

## ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Citaciones y emplazamientos  
en materia criminal.

**Bajo los apercibimientos procedentes en derecho, se cita ó emplaza por los Jueces ó Tribunales respectivos á las personas que á continuación se expresan, para que comparezcan el día que se les señala ó dentro del término que se les fija, á contar desde la fecha de la publicación del anuncio en este periódico oficial, con arreglo á los artículos 178 de la ley de Enjuiciamiento Criminal, 386 del Código de Justicia Militar y 63 de la ley de Enjuiciamiento Militar de Marina.**

2854

**GODAS, Miguel;** domiciliado últimamente en La Línea de la Concepción; comparecerá, en término de cinco días, ante el Juzgado de Instrucción de Cádiz, para ser oído en causa por homicidio de su hijo Rafael, instruida por ante mí y al mismo tiempo hacerle saber los derechos que le concede el artículo 109 de la ley Adjetiva Criminal. 9138

2855

**GOMEZ MOLINA, Inocencia;** de treinta y tres años, de estado soltera, sin domicilio; para que dentro del término de quinto día, comparezca ante el Tribunal municipal del distrito del Congreso, de esta Corte, á celebrar juicio de faltas número 880, y á ser reconocida por el Forense. 9236

2856

**GONDIN GUILLÉN, Pedro;** de catorce años, de profesión limpiabotas, sin domicilio; para que dentro del término de quinto día, comparezca ante el Tribunal municipal del distrito del Congreso, de esta Corte, á celebrar juicio de faltas número 1.015 y á ser reconocido por el Forense. 9266

2857

**GONZALEZ NAVARRO, Andrés;** domiciliado últimamente en Manzanares; comparecerá ante la Audiencia Provincial de Ciudad Real, á las nueve del primero de Septiembre próximo, con el fin de declarar en el juicio oral de causa por estafa, contra Tomás Silvio, Juan Vallis y Juanales. 9218

2858

**GROZO CARRILLO, Francisco;** de estado casado, profesión repartidor; domiciliado últimamente en la calle de José Calvo, número 6 (Dehesa de la Villa); para que en término de quinto día, comparezca ante el Tribunal municipal del distrito del Congreso, de esta Corte, á celebrar juicio de faltas número 702. 9266

2859

**GUERRA, Madame Mauche,** domiciliada últimamente en la plaza de la Independencia, número 9, bajo; comparecerá, en término de cinco días, ante el Tribunal municipal del distrito del Congreso, de esta Corte, á celebrar juicio de faltas número 787. 9266

2860

**GUTIERREZ GARCIA, Francisco;** hijo de Francisco y María, natural de Graza- lema, de veintinueve años, estado soltero, profesión del campo; domiciliado últimamente en Jerez de la Frontera, calle de Molineros, número 14; comparecerá, en término de diez días, ante el señor Juez

municipal del Puerto de Santa María, sito en la calle de Santa Catalina, número 25, para el fin de ser oído en juicio de faltas por hurto de especies. 9190

2861

**HERNANDEZ OCHOA, Isidora;** de treinta y dos años, estado soltera, profesión sus labores, natural de Madrid, que habitó en la calle de Tenerife, número 1, patio; comparecerá ante el Tribunal municipal del distrito de la Universidad de esta Corte, sito en la calle de la Madera, número 11, principal, el día 10 de Septiembre próximo, y hora de las diez, para celebrar juicio de faltas como denunciada por hurto. 9296

2862

**IBONDO AURIZABALAGA, Soledad;** de treinta y dos años, estado soltera; domiciliada últimamente en la calle de Ventura de la Vega, número 19, piso cuarto derecha, para que, en término de cinco días, comparezca ante el Tribunal municipal del distrito del Congreso, de esta Corte, á celebrar juicio de faltas número 1.079. 9266

2863

Las personas que por consecuencia del incendio del Palacio de Justicia, que tuvo lugar el 4 de Mayo último, hayan resultado perjudicados y no prestado declaración acerca del hecho, comparecerán, en término de quinto día, ante el Juzgado de Instrucción del distrito de Buenavista, de esta Corte, Secretaría de D. Antonio Aguilar, para declarar en causa por incendio, instruida por el expresado Juzgado. 9321

2864

**LOPEZ, Antonio, (a) Farfán;** profesión picador de toros; domiciliado últimamente en la calle de Jardines, número 15, para que, en término de cinco días, comparezca ante el Tribunal municipal del distrito del Congreso, de esta Corte, á celebrar juicio de faltas, número 931. 9266

2865

**LOPEZ GARCIA, Pedro y Andrés;** hijos de José y Leonor, de cuarenta y seis y cuarenta y ocho años, vecinos del Pinatar; á virtud de haberse acordado en auto de esta fecha la libertad provisional de los procesados, se dejan sin efecto las requisitorias llamando á los mismos, publicadas en la GACETA DE MADRID de 11 de Julio último con los números, respectivamente, 6.103 y 6.104. 9393

2866

**LOPEZ GUILLEN, Mariano;** representante de la Casa Yost, domiciliado últimamente en Murcia; comparecerá, en término de diez días, ante el Juzgado de Instrucción del distrito de San Juan, de Murcia, para recibirle declaración en causa por estafa, instruida por este Juzgado. 9267

2867

**LOPEZ RODRIGUEZ, Manuel;** soltero, confitero; domiciliado últimamente en la calle de Cabestreros número 20, para que en término de quinto día comparezca ante el Tribunal municipal del distrito del Congreso de esta Corte, á celebrar juicio de faltas número 1.152. 9266

2868

**LLORET VIGIER, Angel;** soltero, jornalero, domiciliado últimamente en el paseo de las Delicias número 8, entre-suelo, izquierda, para que en término de quinto día comparezca ante el Tribunal municipal del distrito del Congreso de esta Corte, á celebrar juicio de faltas número 1.243. 9266

2869

**MARTINEZ LOS ARCOS, Josefina;** viuda, domiciliada últimamente en la Travesía del Eúcar 15 y 17, bajo, para que en término de quinto día comparezca ante el Tribunal municipal del distrito del Congreso de esta Corte, á celebrar juicio de faltas número 793. 9266

2870

**MARTINEZ PEREZ, Dolores;** domiciliada últimamente en la calle de la Cabeza, número 40, tercero derecha; comparecerá el día 11 de Septiembre ante el Juzgado municipal del distrito del Hospital, de esta Corte, sito en la calle de la Esgrima, número 2, principal, para celebrar juicio de faltas por malos tratos, instruida contra Julia del Val. 9289

2871

**MONTOYA BUENDIA, Ginés;** sordomudo, de veinticinco años, soltero; domiciliado últimamente en Torreaguera; comparecerá, en término de diez días, ante el Juzgado de Instrucción del distrito de San Juan de Murcia, para prestar declaración en causa por robo de aves, instruida por dicho Juzgado contra Antonio Martínez Sánchez. 9187

2872

**MORENO, Juana María;** hija natural de María del Pino Moreno, de trece años, soltera, natural de Guía (Canarias) y vecina de Arucas; comparecerá ante el Juzgado de Instrucción del distrito de Triana, de las Palmas de Gran Canaria, dentro del término de diez días. 9358

2873

**MORENO, María del Pino;** hija de José y Juana, de cuarenta años, soltera, natural de Guía (Canarias) y vecina de Arucas; comparecerá ante el Juzgado de Instrucción del distrito de Triana, de las Palmas, de Gran Canaria, dentro del término de diez días. 9359

2874

**NAVARRO SANCHEZ, Jesús;** domiciliado últimamente en la calle de la E, número 6, principal, número 7; comparecerá el día 11 de Septiembre próximo, ante el Juzgado municipal del distrito del Hospital, de esta Corte, sito en la calle de la Esgrima, número 2, principal, para celebrar juicio de faltas por escándalo, instruido contra el mismo y otro. 9289

2875

**PASCUAL HERRANZ, Encarnación;** de treinta y un años, estado casada, profesión sus labores, que dijo habitar en la calle de Bravo Murillo, número 150, patio, número 6; comparecerá ante el Tribunal municipal del distrito de la Universidad, de esta Corte, sito en la calle de la Madera, número 11, principal, el día 4 de Septiembre próximo, y hora de las diez, para ser reconocida por el Médico forense. 9289

2876

**PEREZ, Juana;** hija de Quintín; domiciliada en Madrid; comparecerá, en término de diez días, ante el Juzgado de Instrucción de Don Benito, para declarar en causa que se sigue por estafa á la Compañía ferroviaria. 9314

2877

**PEREZ CHENZO, José;** de veinticuatro años, estado soltero, profesión albañil; comparecerá ante el Tribunal municipal del distrito de la Universidad, de esta Corte, sito en la calle de la Madera, número 11, principal, el día 14 de Septiembre

# MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA

## DIRECCION GENERAL DE PRISIONES

### ESCALAFÓN DE LOS FUNCIONARIOS DEL CUERPO DE PRISIONES

(Continuación de la GACETA del día 1.º de Agosto de 1915.)

Número de orden.	Número en la categoría.	NOMBRES	FECHA DE INGRESO EN EL CUERPO			FECHA DE INGRESO EN LA CATEGORÍA			FECHA DEL NACIMIENTO			SITUACIÓN ACTUAL	CONCEPTO POR EL QUE HAY INGRESADO
			Día.	Mes.	Año.	Día.	Mes.	Año.	Día.	Mes.	Año.		
1.118	720	D. Vicente Arribas Vespasina	27	Noviembre	1906	1.º	Enero	1911	20	Julio	1873	Activo	Examen.
1.119	721	Ramiro Fernández Merlo	27	Abril	1906	1.º	Enero	1911	»	»	»	Idem.	Idem.
»	722	Enrique Valverde de Fernández	27	Abril	1906	1.º	Enero	1911	3	Agosto	1875	Excedente	Idem.
1.120	723	Hipólito Galán Pérez	27	Abril	1906	1.º	Enero	1911	22	Agosto	1867	Activo	Idem.
»	724	Carlos García Pérez	27	Abril	1906	1.º	Enero	1911	29	Febrero	1880	Excedente	Idem.
1.121	725	José Díaz Ramírez	27	Abril	1906	1.º	Enero	1911	26	Febrero	1876	Activo	Idem.
1.122	726	Robustiano González Corrales	27	Abril	1906	1.º	Enero	1911	24	Mayo	1876	Idem.	Idem.
1.123	727	Manuel Martínez Ibañez	27	Abril	1906	1.º	Enero	1911	17	Agosto	1874	Idem.	Idem.
1.124	728	Pedro Ibarra Bengoa	27	Abril	1906	1.º	Enero	1911	19	Octubre	1867	Idem.	Idem.
1.125	729	Dionisio Castilla	27	Abril	1906	1.º	Enero	1911	22	Agosto	1875	Idem.	Idem.
1.126	730	Sandallo Fernández González	27	Abril	1906	1.º	Enero	1911	3	Septiembre	1872	Idem.	Idem.
1.127	731	Manuel Olaria Bartell	27	Abril	1906	1.º	Enero	1911	4	Diciembre	1871	Idem.	Idem.
»	732	Andrés Lucas Piñera	27	Abril	1906	1.º	Enero	1911	»	»	»	Excedente	Idem.
»	733	José Vordesa Lleó	27	Abril	1906	1.º	Enero	1911	19	Marzo	1877	Idem.	Idem.
1.128	734	Bonigno González Serna	27	Abril	1906	1.º	Enero	1911	18	Noviembre	1874	Activo	Idem.
1.129	735	Pablo Rodríguez Trelles	27	Abril	1906	1.º	Enero	1911	18	Enero	1869	Idem.	Idem.
1.130	736	Manuel Serna	27	Abril	1906	1.º	Enero	1911	25	Enero	1869	Idem.	Idem.
1.131	737	Pedro Peñalva García	27	Abril	1906	1.º	Enero	1911	25	Diciembre	1870	Idem.	Idem.
1.132	738	Francisco Jiménez Manjón	27	Abril	1906	1.º	Enero	1911	27	Septiembre	1873	Idem.	Idem.
»	739	Rafael Lázaro Morales	27	Abril	1906	1.º	Enero	1911	18	Julio	1869	Idem.	Idem.
»	740	Ángel Buergo y Fernández de la Hoz	27	Abril	1906	1.º	Enero	1911	18	Julio	1869	Idem.	Idem.
»	741	Lorenzo Marín Jiménez	27	Abril	1906	1.º	Enero	1911	25	Febrero	1875	Excedente	Idem.
1.133	742	Fausto Gargallo Ricol	27	Abril	1906	1.º	Enero	1911	25	Febrero	1872	Idem.	Idem.
»	743	Alfonso Pujante Martínez	27	Noviembre	1906	1.º	Enero	1911	26	Febrero	1881	Idem.	Idem.
1.134	744	Julián del Real Díaz	27	Noviembre	1906	1.º	Enero	1911	22	Noviembre	1885	Activo	Idem.
1.135	745	Valentín Frontal Rodríguez	27	Noviembre	1906	1.º	Enero	1911	25	Abril	1881	Excedente	Idem.
1.136	746	José de Mesa García	27	Noviembre	1906	1.º	Enero	1911	16	Febrero	1882	Activo	Idem.
1.137	747	José Ramón Fernández de Córdoba	27	Noviembre	1906	1.º	Enero	1911	17	Diciembre	1876	Idem.	Idem.
1.138	748	Antonio Pérez Ochoa	27	Noviembre	1906	1.º	Enero	1911	10	Mayo	1877	Idem.	Idem.
1.139	749	Hildefonso Pérez Villaverde	27	Noviembre	1906	1.º	Enero	1911	12	Octubre	1878	Idem.	Idem.
1.140	750	Antonio Blanco Rodríguez	27	Noviembre	1906	1.º	Enero	1911	8	Diciembre	1866	Idem.	Idem.
1.141	751	Vicente Foubertel	27	Noviembre	1906	1.º	Enero	1911	23	Enero	1886	Idem.	Idem.
1.142	752	Vicente Castañar Reig	27	Noviembre	1906	1.º	Enero	1911	13	Diciembre	1879	Idem.	Idem.
1.143	753	Adolfo Crosio Orrios	27	Noviembre	1906	1.º	Enero	1911	27	Octubre	1882	Idem.	Idem.
»	754	David Arroyo Noguero	27	Noviembre	1906	1.º	Enero	1911	30	Abril	1884	Idem.	Idem.
1.144	755	Miguel García San Vicente	27	Noviembre	1906	1.º	Enero	1911	17	Diciembre	1883	Idem.	Idem.
1.145	756	Tomás Oliva Gimeno	27	Noviembre	1906	1.º	Enero	1911	6	Diciembre	1882	Excedente	Idem.
1.146	757	Luis Boir Sales	27	Noviembre	1906	1.º	Enero	1911	29	Septiembre	1883	Activo	Idem.
»	758	José López y López	27	Noviembre	1906	1.º	Enero	1911	28	Diciembre	1881	Idem.	Idem.
»	759	Pedro González Díaz	27	Noviembre	1906	1.º	Enero	1911	27	Diciembre	1898	Idem.	Idem.
»	760	Luis Santamarina Pedroya	27	Noviembre	1906	1.º	Enero	1911	4	Septiembre	1873	Excedente	Idem.
»	761	Fructuoso Edios Martínez	27	Noviembre	1906	1.º	Enero	1911	17	Diciembre	1883	Idem.	Idem.
»	762	Hildefonso Hortelano Moreno	27	Noviembre	1906	1.º	Enero	1911	15	Agosto	1873	Idem.	Idem.
»	763	Bernardo Martínez Vera	27	Noviembre	1906	1.º	Enero	1911	15	Febrero	1887	Idem.	Idem.
»	764	Modesto de Juan Pocola	27	Noviembre	1906	1.º	Enero	1911	6	Febrero	1882	Idem.	Idem.
									28	Junio	1882	Idem.	Idem.
									7	Octubre	1874	Idem.	Idem.
									11	Julio	1878	Idem.	Idem.

1.147	765	José Pablo Prieto García	27	Noviembre	1906	1.º	Enero	1911	15	Enero	1883	Activo	Idem.
1.148	766	Octavio del Riego Estévez	27	Noviembre	1906	1.º	Enero	1911	14	Febrero	1882	Idem.	Idem.
1.149	767	Alberto de Arcos Crespo	27	Noviembre	1906	1.º	Enero	1911	18	Septiembre	1875	Idem.	Idem.
»	768	Augusto Gallo	27	Noviembre	1906	1.º	Enero	1911	7	Marzo	1886	Excedente	Idem.
1.150	769	Adolfo Rabin de Celis	27	Noviembre	1906	1.º	Enero	1911	21	Diciembre	1882	Activo	Idem.
1.151	770	Salvador Cabedo Capilla	27	Noviembre	1906	1.º	Enero	1911	11	Agosto	1881	Idem.	Idem.
»	771	Daniel Díaz Vallo	27	Noviembre	1906	1.º	Enero	1911	15	Enero	1875	Excedente	Idem.
1.152	772	Joaquín Bartolomé Hoigado	27	Noviembre	1906	1.º	Enero	1911	23	Agosto	1882	Activo	Idem.
1.153	773	Marcos Jabonero López	27	Noviembre	1906	1.º	Enero	1911	25	Abril	1882	Idem.	Idem.
»	774	Francisco Carrotero González	27	Noviembre	1906	1.º	Enero	1911	27	Julio	1876	Excedente	Idem.
1.154	775	Francisco Escalzo	27	Noviembre	1906	1.º	Enero	1911	7	Febrero	1886	Activo	Idem.
1.155	776	Luis Díaz Carnero	27	Noviembre	1906	1.º	Enero	1911	6	Julio	1880	Idem.	Idem.
»	777	Luis Perales Díaz	27	Noviembre	1906	1.º	Enero	1911	2	Noviembre	1879	Excedente	Idem.
»	778	Pedro Rives Piñes	27	Noviembre	1906	1.º	Enero	1911	30	Abril	1882	Idem.	Idem.
1.156	779	Mariano Barrera Alvarez	27	Noviembre	1906	1.º	Enero	1911	8	Diciembre	1878	Activo	Idem.
1.157	780	Pedro de León Barrientos	27	Noviembre	1906	1.º	Enero	1911	25	Abril	1881	Idem.	Idem.
»	781	Francisco Carrotero Pardo	27	Noviembre	1906	1.º	Enero	1911	8	Diciembre	1881	Excedente	Idem.
1.158	782	Pedro del Campo Legido	27	Noviembre	1906	1.º	Enero	1911	19	Octubre	1882	Activo	Idem.
»	783	Aquilino Cabezas Fernández	27	Noviembre	1906	1.º	Enero	1911	14	Junio	1882	Excedente	Idem.
»	784	Anselmo Olmedo Montaner	27	Noviembre	1906	1.º	Enero	1911	25	Abril	1882	Idem.	Idem.
»	785	José Jiménez Cortés	27	Noviembre	1906	1.º	Enero	1911	30	Marzo	1892	Idem.	Idem.
»	786	Adrián Arias Suárez	27	Noviembre	1906	1.º	Enero	1911	3	Septiembre	1881	Idem.	Idem.
»	787	Cristóbal Martín García	27	Noviembre	1906	1.º	Enero	1911	27	Febrero	1873	Idem.	Idem.
1.159	788	Rafael Oriola Bonastos	27	Noviembre	1906	1.º	Enero	1911	9	Junio	1852	Activo	Idem.
1.160	789	Florindo Alonso Incógnito	27	Abril	1881	1.º	Enero	1911	25	Agosto	1843	Idem.	Idem.
»	790	Juan Sixto Nogueira	5	Mayo	1891	1.º	Enero	1911	28	Noviembre	1858	Excedente	Idem.
»	791	Salvador Mínguez Fajardo	8	Mayo	1891	1.º	Enero	1911	24	Abril	1852	Idem.	Idem.
1.161	792	Tomás Sabater Soler	9	Mayo	1891	1.º	Enero	1911	15	Febrero	1852	Activo	Idem.
1.162	793	Antonio Ferrer Llovera	20	Mayo	1891	1.º	Enero	1911	7	Febrero	1855	Idem.	Idem.
1.163	794	Antonio Jiménez Luque	26	Mayo	1891	1.º	Enero	1911	29	Octubre	1844	Idem.	Idem.
1.164	795	José Pujol Isax	26	Marzo	1892	1.º	Enero	1911	11	Abril	1858	Idem.	Idem.
»	796	José Gallego Romero	8	Abril	1892	1.º	Enero	1911	10	Septiembre	1859	Excedente	Idem.
1.165	797	Carlos Flores Llanos	11	Abril	1892	1.º	Enero	1911	13	Abril	1850	Activo	Idem.
»	798	José Juana Díaz	16	Marzo	1895	1.º	Enero	1911	12	Octubre	1845	Excedente	Idem.
1.166	799	Higinio Prieto Cebalero	16	Marzo	1895	1.º	Enero	1911	11	Enero	1861	Activo	Idem.
»	800	Agapito Abarrategui Arrubarrona	30	Mayo	1898	1.º	Enero	1911	»	»	»	Excedente	Idem.
1.167	801	Manuel Díaz Capón	30	Mayo	1898	1.º	Enero	1911	11	Febrero	1860	Activo	Idem.
1.168	802	Eduardo Fonseca López	30	Mayo	1898	1.º	Enero	1911	13	Octubre	1854	Idem.	Idem.
1.169	803	Evaristo Huertas Fraile	30	Mayo	1898	1.º	Enero	1911	26	Octubre	1842	Idem.	Idem.
1.170	804	Felipe Pellicer Martínez	30	Mayo	1898	1.º	Enero	1911	»	Mayo	1867	Idem.	Idem.
1.171	805	Martín Carralcazar Valenzuela	30	Mayo	1898	1.º	Enero	1911	30	Enero	1877	Idem.	Idem.
1.172	806	Domingo Granados Hernández	30	Mayo	1898	1.º	Enero	1911	4	Agosto	1867	Idem.	Idem.
1.173	807	Francisco García Lamola	7	Octubre	1898	1.º	Enero	1911	3	Diciembre	1869	Idem.	Idem.
»	808	Toodoro Domingo Gilabert	7	Octubre	1898	1.º	Enero	1911	7	Mayo	1873	Excedente	Idem.
»	809	Evaristo Pérez Caveda	7	Octubre	1898	1.º	Enero	1911	25	Junio	1856	Idem.	Idem.
»	810	José Samuelzun Zabla	4	Diciembre	1903	1.º	Enero	1911	15	Octubre	1871	Idem.	Idem.
1.174	811	Ramón Fernández Ferrer	4	Diciembre	1903	1.º	Enero	1911	5	Julio	1882	Activo	Idem.
1.175	812	Andrés Martínez Vázquez	27	Noviembre	1906	1.º	Enero	1911	3	Junio	1875	Idem.	Idem.
»	813	José María Arnaos Matea	27	Noviembre	1906	1.º	Enero	1911	2	Julio	1882	Excedente	Idem.
1.176	814	José Gros Miralles	27	Noviembre	1906	1.º	Enero	1911	29	Noviembre	1883	Activo	Idem.
»	815	Bonifacio González	27	Noviembre	1906	1.º	Enero	1911	4	Noviembre	1880	Excedente	Idem.
1.177	816	Julio Martín Criado	27	Noviembre	1906	1.º	Enero	1911	»	»	»	Activo	Idem.
»	817	Rafael Almansa Moralos	27	Noviembre	1906	1.º	Enero	1911	13	Octubre	1880	Excedente	Idem.
1.178	818	José de la Visitación Sánchez	27	Noviembre	1906	1.º	Enero	1911	3	Julio	1884	Activo	Idem.
»	819	Rogelio Vela Díez	27	Noviembre	1906	1.º	Enero	1911	»	»	»	Excedente	Idem.
1.179	820	Rosendo Salmorón Céspedes	27	Noviembre	1906	1.º	Enero	1911	9	Marzo	1886	Activo	Idem.
»	821	Eustaquio Cabezas Cediel	27	Noviembre	1906	1.º	Enero	1911	20	Septiembre	1881	Excedente	Idem.
»	822	Manuel Corredo Iglesia	27	Noviembre	1906	1.º	Enero	1911	5	Septiembre	1882	Idem.	Idem.
1.180	823	Félix García Brea	27	Noviembre	1906	1.º	Enero	1911	5	Noviembre	1885	Activo	Idem.
»	824	José Acosta Carmuña	27	Noviembre	1906	1.º	Enero	1911	18	Marzo	1880	Excedente	Idem.
1.181	825	José Martínez López	27	Noviembre	1906	1.º	Enero	1911	18	Febrero	1880	Activo	Idem.
1.182	826	Francisco Contreras Jiménez	27	Noviembre	1906	1.º	Enero	1911	24	Septiembre	1880	Idem.	Idem.
»	827	Luis Alcega Coronado	27	Noviembre	1906	1.º	Enero	1911	18	Abril	1877	Excedente	Idem.
»	828	Antonio Rodríguez Alonso	27	Noviembre	1906	1.º	Enero	1911	15	Agosto	1883	Idem.	Idem.
1.183	829	Angel Fernández Cuadrado	27	Noviembre	1906	1.º	Enero	1911	30	Julio	1880	Activo	Idem.



Núm.	Nombre	Examen.	Activo.	Examen.	Activo.	Examen.	Activo.	Examen.	Activo.	Examen.	Activo.	Examen.	Activo.	Examen.	Activo.
1.221	Juan de la Roca Cámara.	1882	Idem.	1882	Idem.	1882	Idem.	1882	Idem.	1882	Idem.	1882	Idem.	1882	Idem.
1.222	Angel Martín Capeda.	1883	Idem.	1883	Idem.	1883	Idem.	1883	Idem.	1883	Idem.	1883	Idem.	1883	Idem.
1.223	Joaquín Querol Minguéz.	1889	Idem.	1889	Idem.	1889	Idem.	1889	Idem.	1889	Idem.	1889	Idem.	1889	Idem.
1.224	Teodoro Querol Salvador.	1884	Idem.	1884	Idem.	1884	Idem.	1884	Idem.	1884	Idem.	1884	Idem.	1884	Idem.
1.225	Mariano Romero Barbaud.	1884	Idem.	1884	Idem.	1884	Idem.	1884	Idem.	1884	Idem.	1884	Idem.	1884	Idem.
1.226	Carlos Poyar Aguilar.	1885	Idem.	1885	Idem.	1885	Idem.	1885	Idem.	1885	Idem.	1885	Idem.	1885	Idem.
1.227	José Cármones Fizo.	1877	Idem.	1877	Idem.	1877	Idem.	1877	Idem.	1877	Idem.	1877	Idem.	1877	Idem.
1.228	José Ricardo Dutz.	1877	Idem.	1877	Idem.	1877	Idem.	1877	Idem.	1877	Idem.	1877	Idem.	1877	Idem.
»	Segundo Corubi Colayata.	1877	Excedente.	1877	Idem.	1877	Idem.	1877	Idem.	1877	Idem.	1877	Idem.	1877	Idem.
»	Antonio Sánchez Martín.	1882	Idem.	1882	Idem.	1882	Idem.	1882	Idem.	1882	Idem.	1882	Idem.	1882	Idem.
»	Fauscino López Roda.	1882	Idem.	1882	Idem.	1882	Idem.	1882	Idem.	1882	Idem.	1882	Idem.	1882	Idem.
»	Manuel Pulk-din Rodríguez.	1882	Idem.	1882	Idem.	1882	Idem.	1882	Idem.	1882	Idem.	1882	Idem.	1882	Idem.
»	Salvador Novo González.	1881	Activo.	1881	Idem.	1881	Idem.	1881	Idem.	1881	Idem.	1881	Idem.	1881	Idem.
1.229	Discordas Real Tovar.	1877	Excedente.	1877	Idem.	1877	Idem.	1877	Idem.	1877	Idem.	1877	Idem.	1877	Idem.
1.230	Joaquín Miranda Ibáñez.	1884	Idem.	1884	Idem.	1884	Idem.	1884	Idem.	1884	Idem.	1884	Idem.	1884	Idem.
»	Joaquín Zoldo Mido.	1882	Idem.	1882	Idem.	1882	Idem.	1882	Idem.	1882	Idem.	1882	Idem.	1882	Idem.
»	Rafael Marfinez Casado.	1884	Idem.	1884	Idem.	1884	Idem.	1884	Idem.	1884	Idem.	1884	Idem.	1884	Idem.
1.231	Gabino Gasfán Talavera.	1884	Idem.	1884	Idem.	1884	Idem.	1884	Idem.	1884	Idem.	1884	Idem.	1884	Idem.
»	Luis Legar Pérez.	1885	Idem.	1885	Idem.	1885	Idem.	1885	Idem.	1885	Idem.	1885	Idem.	1885	Idem.
»	Oscar Hernández Jover.	1870	Idem.	1870	Idem.	1870	Idem.	1870	Idem.	1870	Idem.	1870	Idem.	1870	Idem.
»	Fernique Sánchez Rojas.	1881	Idem.	1881	Idem.	1881	Idem.	1881	Idem.	1881	Idem.	1881	Idem.	1881	Idem.
1.232	Nicolás Canjor Alvarez.	1882	Idem.	1882	Idem.	1882	Idem.	1882	Idem.	1882	Idem.	1882	Idem.	1882	Idem.
1.233	Nicolás Canjor Alvarez.	1885	Idem.	1885	Idem.	1885	Idem.	1885	Idem.	1885	Idem.	1885	Idem.	1885	Idem.
1.234	José Miguel Miralles.	1884	Idem.	1884	Idem.	1884	Idem.	1884	Idem.	1884	Idem.	1884	Idem.	1884	Idem.
»	Joaquín Lobet Calleja.	1884	Idem.	1884	Idem.	1884	Idem.	1884	Idem.	1884	Idem.	1884	Idem.	1884	Idem.
»	Antonio Gallana Ortiz.	1884	Idem.	1884	Idem.	1884	Idem.	1884	Idem.	1884	Idem.	1884	Idem.	1884	Idem.
1.235	Fernandso Cuadrado Alonso.	1885	Idem.	1885	Idem.	1885	Idem.	1885	Idem.	1885	Idem.	1885	Idem.	1885	Idem.
»	Luis Antónex Leblana.	1885	Idem.	1885	Idem.	1885	Idem.	1885	Idem.	1885	Idem.	1885	Idem.	1885	Idem.
»	Chamonte Lecano Frias.	1885	Idem.	1885	Idem.	1885	Idem.	1885	Idem.	1885	Idem.	1885	Idem.	1885	Idem.
1.236	María Alvarez Pérez.	1884	Idem.	1884	Idem.	1884	Idem.	1884	Idem.	1884	Idem.	1884	Idem.	1884	Idem.
1.237	Rafael Lizaras López.	1884	Idem.	1884	Idem.	1884	Idem.	1884	Idem.	1884	Idem.	1884	Idem.	1884	Idem.
1.238	Emilio Campos Cortés.	1884	Idem.	1884	Idem.	1884	Idem.	1884	Idem.	1884	Idem.	1884	Idem.	1884	Idem.
1.239	Martín Sevilla Solana.	1884	Idem.	1884	Idem.	1884	Idem.	1884	Idem.	1884	Idem.	1884	Idem.	1884	Idem.
1.240	Alonso Due Iradier.	1884	Idem.	1884	Idem.	1884	Idem.	1884	Idem.	1884	Idem.	1884	Idem.	1884	Idem.
1.241	Honorio García Gallego.	1884	Idem.	1884	Idem.	1884	Idem.	1884	Idem.	1884	Idem.	1884	Idem.	1884	Idem.
1.242	Gregorio Romero Alonso.	1884	Idem.	1884	Idem.	1884	Idem.	1884	Idem.	1884	Idem.	1884	Idem.	1884	Idem.
»	José Roen Sáez.	1884	Idem.	1884	Idem.	1884	Idem.	1884	Idem.	1884	Idem.	1884	Idem.	1884	Idem.
»	Lorenzo Presnada Cazarra.	1884	Idem.	1884	Idem.	1884	Idem.	1884	Idem.	1884	Idem.	1884	Idem.	1884	Idem.
1.243	Manuel Ampela Ojias.	1884	Idem.	1884	Idem.	1884	Idem.	1884	Idem.	1884	Idem.	1884	Idem.	1884	Idem.
»	Apolinar Gómez Garvía.	1884	Idem.	1884	Idem.	1884	Idem.	1884	Idem.	1884	Idem.	1884	Idem.	1884	Idem.
»	Andrés Pérez Palomino.	1884	Idem.	1884	Idem.	1884	Idem.	1884	Idem.	1884	Idem.	1884	Idem.	1884	Idem.
1.244	Arturo Montero Facio.	1884	Idem.	1884	Idem.	1884	Idem.	1884	Idem.	1884	Idem.	1884	Idem.	1884	Idem.
1.245	Manuel Blán Prieto.	1884	Idem.	1884	Idem.	1884	Idem.	1884	Idem.	1884	Idem.	1884	Idem.	1884	Idem.
1.246	Manuel Blán Prieto.	1884	Idem.	1884	Idem.	1884	Idem.	1884	Idem.	1884	Idem.	1884	Idem.	1884	Idem.
1.247	José García Vayas.	1884	Idem.	1884	Idem.	1884	Idem.	1884	Idem.	1884	Idem.	1884	Idem.	1884	Idem.
»	Lucas Garrido Sánchez.	1884	Idem.	1884	Idem.	1884	Idem.	1884	Idem.	1884	Idem.	1884	Idem.	1884	Idem.
»	López Serrano Hernández.	1884	Idem.	1884	Idem.	1884	Idem.	1884	Idem.	1884	Idem.	1884	Idem.	1884	Idem.
»	Emilio Martínez Delgado.	1884	Idem.	1884	Idem.	1884	Idem.	1884	Idem.	1884	Idem.	1884	Idem.	1884	Idem.
»	Francisco García González.	1884	Idem.	1884	Idem.	1884	Idem.	1884	Idem.	1884	Idem.	1884	Idem.	1884	Idem.
»	Baldomero Noguerol Villanueva.	1884	Idem.	1884	Idem.	1884	Idem.	1884	Idem.	1884	Idem.	1884	Idem.	1884	Idem.
»	Manuel Avila Gim.	1884	Idem.	1884	Idem.	1884	Idem.	1884	Idem.	1884	Idem.	1884	Idem.	1884	Idem.
»	Andrés Amago Rodríguez.	1884	Idem.	1884	Idem.	1884	Idem.	1884	Idem.	1884	Idem.	1884	Idem.	1884	Idem.
»	Francisco de Asís Cuadro Cuesta.	1884	Idem.	1884	Idem.	1884	Idem.	1884	Idem.	1884	Idem.	1884	Idem.	1884	Idem.
»	Antonio Novoa Fernández.	1884	Idem.	1884	Idem.	1884	Idem.	1884	Idem.	1884	Idem.	1884	Idem.	1884	Idem.
1.248	Teodoro Quiñes Tolosa.	1884	Idem.	1884	Idem.	1884	Idem.	1884	Idem.	1884	Idem.	1884	Idem.	1884	Idem.
1.249	Manuel Caballo Jiménez.	1884	Idem.	1884	Idem.	1884	Idem.	1884	Idem.	1884	Idem.	1884	Idem.	1884	Idem.
1.250	Joaquín Carrasco Martín.	1884	Idem.	1884	Idem.	1884	Idem.	1884	Idem.	1884	Idem.	1884	Idem.	1884	Idem.
»	Rafael María Bamegas.	1884	Idem.	1884	Idem.	1884	Idem.	1884	Idem.	1884	Idem.	1884	Idem.	1884	Idem.
1.251	Segundo Díez Gómez.	1884	Idem.	1884	Idem.	1884	Idem.	1884	Idem.	1884	Idem.	1884	Idem.	1884	Idem.
»	José Gómez Gilvez.	1884	Idem.	1884	Idem.	1884	Idem.	1884	Idem.	1884	Idem.	1884	Idem.	1884	Idem.
»	Antonio García Pérez.	1884	Idem.	1884	Idem.	1884	Idem.	1884	Idem.	1884	Idem.	1884	Idem.	1884	Idem.
1.252	Antonio García Pérez.	1884	Idem.	1884	Idem.	1884	Idem.	1884	Idem.	1884	Idem.	1884	Idem.	1884	Idem.
1.253	Pedro López Barbaud.	1884	Idem.	1884	Idem.	1884	Idem.	1884	Idem.	1884	Idem.	1884	Idem.	1884	Idem.
1.254	Caspar Alabarga Subos.	1884	Idem.	1884	Idem.	1884	Idem.	1884	Idem.	1884	Idem.	1884	Idem.	1884	Idem.
»	Manuel Carrera Asiego.	1884	Idem.	1884	Idem.	1884	Idem.	1884	Idem.	1884	Idem.	1884	Idem.	1884	Idem.
1.255	Manuel Carrera Asiego.	1884	Idem.	1884	Idem.	1884	Idem.	1884	Idem.	1884	Idem.	1884	Idem.	1884	Idem.

(Continúa)

# MINISTERIO DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA Y BELLAS ARTES

## DIRECCION GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA

ESCALAFÓN GENERAL del Magisterio primario con arreglo á su situación en 31 de Diciembre de 1913.

(Continuación de la GACETA del día 16 de Agosto de 1915.)

Número del escalafón general.	Número de orden en la categoría.	NOMBRES Y APELLIDOS	TÍTULO	Nota del título.	NACIMIENTO			PROVINCIA	SERVICIOS						PUNTO DONDE PRESTA SUS SERVICIOS		OBSERVACIONES				
					FECHA				EN LA CATEGORÍA			EN PROPIEDAD			INTERINOS			PUEBLO	PROVINCIA		
					Día.	Mes.	Año.		Años.	Meses.	Días.	Años.	Meses.	Días.	Años.	Meses.				Días.	
																		Al. s.	Meses.		Días.
5.066	103	D. Ramón Mías Paláu.....	S.	»	8	XI	1849	Gerona.....	»	9	»	30	8	4	»	»	»	Matadepera....	Barcelona...	D. L.	
5.067	104	Manuel Villega Joaniquet.....	E.	»	5	IX	1849	Huesca.....	»	9	»	32	1	»	»	1	5	8	Sastoréns.....	Huesca.....	D. L.
5.068	105	Pablo Aspás González.....	E.	»	24	I	1854	Teruel.....	»	9	»	31	6	27	»	»	»	Samacárcel....	Valencia....	D. L.	
5.069	106	Juan García Martín.....	E.	»	24	II	1848	Granada.....	»	9	»	30	6	29	»	1	19	»	Huétor-Vega....	Granada....	D. L.
5.070	107	Bernabé Hernández Martín....	E.	»	12	VII	1851	Avila.....	»	9	»	35	11	11	»	»	»	»	Narros del Cas- tello.....	Avila.....	D. L.
5.071	108	Andrés Alvarado Izquierdo....	E.	»	6	XI	1853	Granada....	»	9	»	31	3	12	2	5	7	»	Guajar Fondón.	Granada....	D. L.
5.072	109	Juan Sánchez Alegre.....	E.	»	27	XII	1846	Guadalajara.	»	9	»	44	1	21	»	4	11	»	Cabanillas del Campo.....	Guadalajara.	D. L.
5.073	110	José Escudero Vázquez.....	S.	»	30	X	1854	Zamora.....	»	9	»	38	3	10	»	»	»	»	Castrocalbón..	León.....	D. L.
5.074	111	Esteban González Ibáñez.....	E.	»	28	XII	1849	Cuenca.....	»	9	»	30	9	25	»	»	»	»	Villar del Lie- drón.....	Cuenca....	D. L.
5.075	112	Ceferino Díaz González.....	E.	»	15	III	1862	Oviedo.....	»	9	»	28	4	»	»	»	»	»	Villoria (Labi- na).....	Oviedo....	D. L.
5.076	113	José Fernández García.....	E.	»	7	III	1853	Granada....	»	9	»	30	3	11	1	10	»	»	Piñar.....	Granada....	D. L.
5.077	114	Mariano Lozón Casado.....	E.	»	15	VIII	1847	Segovia....	»	9	»	37	7	6	»	»	»	»	Valseca.....	Segovia....	D. L.
5.078	115	Leovigildo López Piñar.....	E.	»	25	VI	1850	Granada....	»	9	»	30	3	3	»	»	»	»	Pampaneira....	Granada....	D. L.
5.079	116	León Navarrete Cardo.....	E.	»	10	IV	1856	Teruel.....	»	9	»	32	2	18	»	»	»	»	Camarena.....	Teruel.....	D. L.
5.080	117	Antonio Josa Pau.....	E.	»	9	III	1859	Tarragona..	»	9	»	30	8	28	1	8	14	»	Paigvert.....	Lérida....	D. L.
5.081	118	José Ballñas Buceta.....	S.	»	28	XI	1858	Pontvedra..	»	9	»	35	5	26	»	»	»	»	Barro.....	Pontvedra..	D. L.
5.082	119	José Expósito.....	E.	»	21	X	1848	Teruel.....	»	9	»	30	5	26	1	8	10	»	Casante.....	Teruel.....	D. L.
5.083	120	Ambrosio Fernández Padilla..	E.	»	7	XII	1854	Cáceres.....	»	9	»	29	11	7	»	»	»	»	Novezuclas....	Cáceres....	D. L.
5.084	121	Isidro Navarín Zubiola.....	E.	»	1.º	I	1852	Vizcaya.....	»	9	»	31	»	8	2	6	1	»	Cortezubi.....	Vizcaya....	D. L.
5.085	122	Epifanio Bárcena Gutiérrez....	E.	»	7	IV	1858	Santander...	»	9	»	30	4	23	»	10	5	»	Encinas de Es- gueva.....	Valladolid.	D. L.
5.086	123	Gonzalo Muñoz González.....	E.	»	8	XI	1855	Granada....	»	9	»	29	9	»	»	»	»	»	Restabal.....	Granada....	D. L.
5.087	124	Bonito Juárez Coomonte.....	E.	»	21	III	1847	Zamora.....	»	9	»	36	3	5	1	4	3	»	Aleubilla.....	Zamora....	D. L.
5.088	125	José Escudero Lobo.....	E.	»	16	III	1853	Zamora.....	»	9	»	32	6	24	»	»	»	»	S. Pedro C....	Zamora....	D. L.
5.089	126	José Martín Merino.....	E.	»	6	IX	1855	Zamora.....	»	9	»	29	8	3	1	5	26	»	Villaseco.....	Zamora....	D. L.
5.090	127	José Sánchez Alonso.....	E.	»	29	II	1852	Salamanca..	»	9	»	38	8	28	»	»	»	»	Morillo.....	Salamanca..	D. L.
5.091	128	José Gonzalo Fuentes.....	E.	»	10	II	1863	Zamora.....	»	9	»	31	2	7	»	»	»	»	Roclos.....	Zamora....	D. L.
5.092	129	Nicolás Fernández Prieto.....	E.	»	6	VIII	1856	Oviedo.....	»	9	»	38	5	11	»	»	»	»	Leiguarda (Mi- randa).....	Oviedo....	D. L.
5.093	130	Faustino Alvarez Suárez.....	E.	»	9	VII	1857	Oviedo.....	»	9	»	36	6	8	»	»	»	»	Margolles-C. de Onís.....	Oviedo....	D. L.
5.094	131	Isidro Carballo Villanueva....	E.	»	14	V	1856	Oviedo.....	»	9	»	29	7	8	»	»	»	»	Colloto.....	Oviedo....	D. L.
5.095	132	Pedro Pérez del Vallo.....	E.	»	10	X	1845	León.....	»	9	»	42	3	»	»	»	»	»	Otero de Villa- decanos....	León.....	D. L.
5.096	133	Saturnio Muñoz Asenjo.....	E.	»	11	II	1857	Segovia....	»	9	»	35	2	13	»	3	27	»	Campo de Cué- lar.....	Segovia....	D. L.
5.097	134	Basilio Martín Muñoz.....	E.	St.	15	IV	1855	Avila.....	»	9	»	39	8	29	»	»	»	»	Soribucla.....	Salamanca..	D. L.
5.098	135	Isidro Arroyo García.....	E.	»	2	I	1856	Toledo.....	»	9	»	32	»	2	»	»	»	»	Hormigos.....	Toledo....	D. L.

5.099	136	Domingo Hernández Martínez.	E.	»	14	VII	1858	León.....	»	9	»	27	4	3	1	21	21	Campazas.....	León.....	D. L.
5.100	137	Silverio Martínez García.....	S.	»	20	VI	1855	León.....	»	9	»	27	3	20	»	»	»	Dehesas.....	León.....	D. L.
5.101	138	Coferino Peláez Tejero.....	E.	»	5	III	1854	Oviedo.....	»	9	»	35	4	29	»	»	»	Villapórez.....	Oviedo.....	D. L.
5.102	139	Honorio Pérez y Pérez.....	E.	»	30	XII	1847	Oviedo.....	»	9	»	35	1	1	»	»	»	Miravalle (Vi- llaviecosa)...	Oviedo.....	D. L.
5.103	140	Anacleto Santa Olalla Ortega..	E.	»	12	VII	1860	Burgos.....	»	9	»	30	6	»	»	4	23	Santa María Ri- barredonda..	Burgos.....	D. L.
5.104	141	Antonio Moreno Ruiz.....	E.	»	9	V	1857	Logroño.....	»	9	»	31	5	6	1	9	5	Herramelluri..	Logroño.....	D. L.
5.105	142	Valeriano González Rodríguez..	E.	»	23	II	1858	Oviedo.....	»	9	»	27	2	26	»	»	»	Agüeria.....	Oviedo.....	D. L.
5.106	143	Jerónimo R. Navarrete.....	E.	»	29	IV	1861	Valencia....	»	9	»	29	9	1	»	»	»	Aronas de San Juan.....	Ciudad Real..	D. L.
5.107	144	Salvador Alvarez Muñoz.....	E.	»	15	I	1859	Badajoz.....	»	9	»	31	11	21	»	»	»	Garbayuela....	Badajoz.....	D. L.
5.108	145	Salvador Martínez Ortiz.....	E.	»	25	III	1853	Valencia....	»	9	»	28	10	20	»	1	24	Carlet.....	Valencia....	D. L.
5.109	146	Salvador Puig Chulifá.....	E.	»	29	VI	1857	Valencia....	»	9	»	29	5	5	1	7	10	Olvera.....	Cádiz.....	D. L.
5.110	147	Manuel Sánchez Verdeja.....	E.	»	19	II	1860	Toledo.....	»	9	»	30	5	28	»	3	14	Yuncillos.....	Toledo.....	D. L.
5.111	148	José Rivera Oto.....	S.	»	5	VI	1864	Huesca.....	»	9	»	30	7	26	»	»	»	Culasanz.....	Huesca.....	D. L.
5.112	149	Félicé Criado Cortés.....	E.	»	26	III	1855	Cáceres.....	»	9	»	32	8	4	2	»	»	A. de la Vera..	Cáceres.....	D. I.
5.113	150	Manuel Fuentes Blanco.....	S.	»	14	V	1859	Zamora.....	»	9	»	32	2	15	1	8	15	Mayalde.....	Zamora.....	D. L.
5.114	151	José del Busto Martínez.....	E.	»	5	VIII	1848	Oviedo.....	»	9	»	27	»	26	»	»	»	Guimarás (Ca- rreño).....	Oviedo.....	D. L.
5.115	152	Fausto Martín López.....	E.	»	13	X	1852	Avila.....	»	9	»	29	2	4	»	»	»	Papatrigo.....	Avila.....	D. L.
5.116	153	Constantino Sáiz Palacios.....	S.	»	5	X	1851	Burgos.....	»	9	»	35	3	3	3	3	26	Baños de Cerra- to.....	Patencia....	D. L.
5.117	154	Francisco Dallarés Arguillós....	E.	»	8	IV	1850	Andorra.....	»	9	»	28	10	17	1	7	16	Pontóns.....	Barcelona....	D. L.
5.118	155	Francisco Pedro Serguera.....	E.	»	12	X	1855	Valencia....	»	9	»	27	8	11	»	»	»	Lugar Nuevo de S. Jerónimo..	Valencia....	D. L.
5.119	156	Gabriel Costa Colom.....	E.	»	24	III	1862	Lérida.....	»	9	»	28	10	12	2	9	8	Sarroca.....	Lérida.....	D. L.
5.120	157	Enrique Forradillas Latorre....	E.	»	31	I	1859	Huesca.....	»	9	»	28	10	12	»	»	»	Novés.....	Lérida.....	D. L.
5.121	158	Marcelino Fuentes Llera.....	E.	»	2	VI	1861	Guadalajara.	»	9	»	32	11	25	»	»	»	Albalate de Zo- rita.....	Guadalajara.	D. L.
5.122	159	Miguel Pedrós Alós.....	E.	»	1. <sup>o</sup>	X	1860	Lérida.....	»	9	»	28	10	5	1	8	18	Portilla.....	Lérida.....	D. L.
5.123	160	José Guardia Batalla.....	E.	»	12	VII	1848	Lérida.....	»	9	»	26	»	»	»	10	7	Gualter-Baro- nia de Rialp.	Lérida.....	D. L.
5.124	161	Sebastián Campos Arguedas....	E.	»	23	III	1860	Teruel.....	»	9	»	31	»	19	»	10	19	Borje.....	Teruel.....	D. L.
5.125	162	Francisco Tolo Moró.....	E.	»	1. <sup>o</sup>	IX	1855	Huesca.....	»	9	»	30	7	29	1	1	10	Gerri.....	Lérida.....	D. L.
5.126	163	Francisco Llave Cosialls.....	E.	»	22	VI	1859	Huesca.....	»	9	»	31	9	17	3	5	4	La Puebla Cas- tro.....	Huesca.....	D. L.
5.127	164	Francisco Hernández Tejedor..	E.	»	16	IX	1860	Zamora.....	»	9	»	29	4	19	2	2	15	Portilla.....	Zamora.....	D. L.
5.128	165	Manuel Trigo Perates.....	E.	»	22	VII	1852	Zaragoza....	»	9	»	28	4	»	1	9	26	Morés.....	Zaragoza....	D. L.
5.129	166	Juan Antonio Suárez Mijares....	E.	»	16	IV	1854	Oviedo.....	»	9	»	30	9	26	»	»	»	San Andrés (S).	Oviedo.....	D. L.
5.130	167	Luciano Martínez Martínez....	S.	»	8	X	1844	Logroño.....	»	9	»	34	4	18	1	»	14	Huércanos.....	Logroño.....	D. L.
5.131	168	Benjamín Montero González....	E.	»	5	X	1849	Salamanca..	»	9	»	41	10	4	»	»	»	Garcibouy....	Salamanca..	D. L.
5.132	169	Manuel Fernández Alonso.....	E.	»	23	XI	1858	Oviedo.....	»	9	»	31	»	20	»	»	»	Muño (Siero)..	Oviedo.....	D. L.
5.133	170	Bartolomé Burgos Calvo.....	E.	»	24	VIII	1860	Toledo.....	»	9	»	30	4	29	»	10	21	Magán.....	Toledo.....	D. L.
5.134	171	Pedro Arnal Navarro.....	S.	»	17	VII	1862	Huesca.....	»	9	»	30	10	16	»	»	»	Alquózar.....	Huesca.....	D. L.
5.135	172	Pedro García de Robles.....	S.	»	27	I	1881	León.....	»	9	»	26	6	9	»	»	»	Lugueros.....	León.....	D. L.
5.136	173	Polegrín Aramburu Salinas....	E.	»	30	IV	1861	Alava.....	»	9	»	31	8	13	»	1	20	Lanostosa....	Vizcaya....	D. L.
5.137	174	Ignacio Jerez Martínez.....	S.	»	30	VIII	1854	Burgos.....	»	9	»	32	4	4	»	»	»	Arcos.....	Burgos.....	D. L.
5.138	175	Valeriano López Fernández....	E.	»	6	IV	1853	Oviedo.....	»	9	»	40	»	11	»	»	»	Villanueva (San Adriano)...	Oviedo.....	D. L.
5.139	176	José Gau Eito.....	S.	»	4	III	1861	Huesca.....	»	9	»	32	4	22	»	6	5	Embún.....	Huesca.....	D. L.
5.140	177	Guillermo Díaz de la Manjá....	S.	»	26	VI	1856	Burgos.....	»	9	»	28	3	»	»	4	3	Boneda.....	Barcelona..	D. L.
5.141	178	Saturnino Díaz del Castillo....	E.	»	29	XI	1856	Ciudad Real.	»	9	»	23	2	7	5	6	19	Almadonejos..	Ciudad Real.	D. L.
5.142	179	Joaquín Burriel Aguilar.....	E.	»	27	IX	1870	Valencia....	»	9	»	30	1	18	»	»	»	Navajas.....	Castellón...	D. L.
5.143	180	Francisco López Velázquez....	E.	»	23	III	1854	Oviedo.....	»	9	»	30	2	23	»	»	»	San Martín Lo- dón (Miranda)	Oviedo.....	D. L.
5.144	181	Eugenio Angulo Mansilla.....	E.	»	12	XII	1855	Burgos.....	»	9	»	27	8	21	»	»	»	Wamba.....	Valladolid..	D. L.
5.145	182	José Cristóbal Bartolomé.....	E.	»	4	V	1857	Zamora.....	»	9	»	28	9	19	1	3	15	San Cebrián..	Zamora.....	D. L.
5.146	183	Lorenzo Pérez Armatda.....	E.	»	6	IX	1859	Huesca.....	»	9	»	31	6	26	»	»	»	Sacastilla....	Huesca.....	D. L.
5.147	184	Ciriaco Pérez Rubio.....	E.	»	5	IV	1855	Zamora.....	»	9	»	33	10	9	»	»	»	Villafuorte de Esgueva.....	Valladolid..	D. L.
5.148	185	Diego Díaz Cordero.....	E.	»	25	II	1853	Salamanca..	»	9	»	29	1	26	»	4	5	Torrellano....	Lérida.....	D. L.
5.149	186	José González Velasco.....	E.	»	13	VII	1859	Oviedo.....	»	9	»	25	10	4	»	»	»	Casamera (Aller).	Oviedo.....	D. L.
5.150	187	Santiago Andro Blasco.....	E.	»	29	VII	1857	Oviedo.....	»	9	»	25	9	27	»	»	»	Goya (Piloña).	Oviedo.....	D. L.
5.151	188	Juan Antonio Díaz Velasco....	S.	»	6	X	1861	Oviedo.....	»	9	»	25	9	26	»	»	»	Sanibáñez (Aller).	Oviedo.....	D. L.

Número del personal en general.	Número de orden de ingreso en la carrera.	NOMBRES Y APELLIDOS	TÍTULO	Categoría	NACIMIENTO			SERVICIOS						PUNTO DONDE PRESTA SUS SERVICIOS		OBSERVACIONES			
					FECHA			EN LA CATEGORÍA			EN PROPIEDAD			INTERINOS			PUEBLO	PROVINCIA	
					Día.	Mes.	Año.	Años.	Me- ses.	Días.	Años.	Me- ses.	Días.	Años.	Me- ses.				Días.
5.152	187	Carlos Gabarda Torres	E.	»	4	XI	1861	Valencia	»	9	»	27	6	1	»	»	Miramar	Valencia	D. L.
5.153	190	José María Fernández Miranda	E.	»	13	VIII	1853	Oviedo	»	9	»	25	9	16	»	»	Campo manso (Lena)	Oviedo	D. L.
5.154	191	Ramón Figueras Dalmau	E.	»	1. <sup>o</sup>	II	1869	Gerona	»	9	»	27	9	7	»	»	Fortiá	Gerona	D. L.
5.155	192	Gregorio M. Salazar y Estéfano	E.	»	24	XII	1848	Alava	»	9	»	36	5	1	»	1	Ormaiztegui	Guipúzcoa	D. L.
5.156	193	José Recuero Vázquez	E.	»	22	I	1863	Ciudad Real	»	9	»	27	9	»	5	11	Villahermosa	Ciudad Real	D. L.
5.157	194	Hermenegildo López Olmeda	E.	»	13	IV	1855	Cuenca	»	9	»	29	5	11	1	10	Villalpardo	Cuenca	D. L.
5.158	195	Patricio Cámara Ortega	E.	»	17	III	1859	Burgos	»	9	»	32	9	17	»	»	Contrevas	Burgos	D. L.
5.159	196	Pedro Fernández Martínez	E.	»	29	IV	1861	Burgos	»	9	»	30	11	9	»	»	Término-Eutraba- guas	Santander	D. L.
5.160	197	Ramón Costa Cabanas	E.	»	8	II	1859	Barcelona	»	9	»	31	3	»	1	4	Pedra y Coma	Lérida	D. L.
5.161	198	Salvador Martí Torrent	E.	»	21	VII	1861	Gerona	»	9	»	30	2	15	»	»	Massanas	Gerona	D. L.
5.162	199	Valentín Rodríguez Coco	E.	»	16	XII	1851	Zamora	»	9	»	32	3	9	»	7	Santa Cristina	Zamora	D. L.
5.163	200	Pablo Lefia Nardales	E.	»	26	IX	1861	Córdoba	»	9	»	27	6	8	»	»	San Sebastián de los Balles- teros	Córdoba	D. L.
5.164	201	Juan Bautista Tormo Soler	E.	»	14	II	1854	Valencia	»	9	»	28	7	9	»	5	Paterna	Valencia	D. L.
5.165	202	Jenaro Alvarez Tuñón	E.	»	9	II	1861	Oviedo	»	9	»	30	8	»	»	»	Casares (Qui- rós)	Oviedo	D. L.
5.166	203	Nicolás Romero Yazal	E.	»	24	II	1848	Zamora	»	9	»	39	5	8	»	»	P. Aliste	Zamora	D. L.
5.167	204	Francisco Trébol Pomés	E.	»	17	X	1855	Gerona	»	9	»	31	10	6	»	3	Estañol	Gerona	D. L.
5.168	205	León García Hernández	E.	»	23	VI	1839	Soria	»	9	»	32	6	9	1	»	Sofillo del Rin- cón	Soria	D. L.
5.169	206	Jaime Ester Barnola	E.	»	9	IX	1862	Gerona	»	9	»	26	4	7	1	11	Montornés	Barcelona	D. L.
5.170	207	Francisco Pladevoya Masjoán	E.	»	13	VII	1858	Gerona	»	9	»	23	2	»	1	3	Seriñá	Barcelona	D. L.
5.171	208	Alejo Hernando Montejo	E.	»	16	VII	1846	Soria	»	9	»	38	10	»	»	»	Imón	Guadalajara	D. L.
5.172	209	Vicente Fernández y Fernández	E.	»	11	X	1856	Oviedo	»	9	»	35	»	27	»	»	Castañedo (Gra- do)	Oviedo	D. L.
5.173	210	Joaquín Trillo Benasquo	E.	»	6	XII	1846	Huesca	»	9	»	27	4	11	1	2	Lascuarre	Huesca	D. L.
5.174	211	Casto Carrero Calvo	E.	»	1. <sup>o</sup>	VII	1857	Zamora	»	9	»	31	10	2	»	»	Barcial	Zamora	D. L.
5.175	212	Isidro Mouzeillo Notario	E.	»	15	V	1856	Ciudad Real	»	9	»	32	»	29	»	11	Pleón	Ciudad Real	D. L.
5.176	213	Pedro Rubio Codierno	S.	»	23	X	1850	León	»	9	»	27	4	15	2	6	Jiménez de Ja- muz	León	D. L.
5.177	214	Juan Pedro Ortega Lara	S.	»	26	X	1860	Murcia	»	9	»	25	3	22	»	»	Mula	Murcia	D. L.
5.178	215	Enrique Alvarez Rodríguez	E.	»	23	V	1861	Oviedo	»	9	»	25	3	14	»	»	Mijares (Piloña)	Oviedo	D. L.
5.179	216	Miguel Gómez González	S.	»	9	V	1865	Oviedo	»	9	»	25	3	6	»	»	Boo (Aller)	Oviedo	D. L.
5.180	217	Joaquín Castán Marias	E.	»	20	VIII	1853	Huesca	»	9	»	28	10	8	»	7	El Tormillo	Huesca	D. L.
5.181	218	Belarmino Tamargo García	S.	»	1. <sup>o</sup>	IX	1863	Oviedo	»	9	»	26	2	23	»	»	Sorribas (Gra- do)	Oviedo	D. L.
5.182	219	Antonio Castaño Alba	E.	»	28	IX	1857	Málaga	»	9	»	27	2	20	»	»	Vélez Málaga	Málaga	D. L.
5.183	220	José María González Panto	N.	»	19	VI	1872	Oviedo	»	9	»	27	3	27	»	»	Novellana (Cu- dillero)	Oviedo	D. L.
5.184	221	José Elena Ortega	E.	»	25	I	1858	Sevilla	»	9	»	32	6	27	2	»	Muchas	Zamora	D. L.
5.185	222	José Crespo Sobrino	E.	»	18	III	1862	Zamora	»	9	»	34	10	22	»	»	Fresno S.	Zamora	D. L.
5.186	223	Francisco Lueuova Gresa	E.	»	5	II	1859	Teruel	»	9	»	33	4	17	»	»	Blancas	Teruel	D. L.
5.187	224	Fulgencio Martín Martínez	S.	»	16	I	1858	Teruel	»	9	»	30	4	17	1	»	El Poyo	Teruel	D. L.
5.188	225	Víctor González Tierno	E.	»	12	IV	1853	Soria	»	9	»	32	7	7	»	10	Valdemeca	Cuenca	D. L.
5.189	226	Vicente López y López	E.	»	5	IV	1861	Cuenca	»	9	»	28	8	15	»	4	Atunacid Mar- quesado	Cuenca	D. L.
5.190	227	Pedro Monserrat Ventura	E.	»	28	II	1862	Gerona	»	9	»	28	4	»	1	2	Quart	Gerona	D. L.
5.191	228	Justo Martín Mulero	E.	»	6	VIII	1860	Huelva	»	9	»	31	6	6	»	»	Atalaya	Badajoz	D. L.
5.192	229	Valentín Díaz Gómez	E.	»	30	I	1862	Poloda	»	9	»	29	6	15	»	7	Casarrubielos	Madrid	D. L.
5.193	230	Emilio Ricart Col	E.	»	18	VII	1862	Lérida	»	9	»	28	2	6	2	8	Alfarraz	Lérida	D. L.
5.194	231	Juan Manuel García Sánchez	S. y B.	»	20	IV	1849	Salamanca	»	9	»	33	8	23	»	8	Rinconada	Salamanca	D. L.



5.195	232	Santiago Zurro de la Cámara...	S.	»	19	V	1859	Valladolid...	»	»	29	11	6	2	1	26	A. de Mógica...	Salamanca...	D. L.
5.196	233	Manuel González Fernández...	S.	»	3	VI	1863	Oronse...	»	»	31	2	14	»	»	»	Veron...	Orense...	D. L.
5.197	234	Andrés Hernández García...	E.	»	12	IV	1847	Salamanca...	»	»	42	3	22	»	»	»	V. de Peralsuso	Salamanca...	D. L.
5.198	235	Julián Domingo Miguel...	E.	»	15	H	1851	Burgos...	»	»	36	10	27	»	2	10	Hontoria Val-		
																	dearados...	Burgos...	D. L.
5.199	236	Vicente Aparicio y Vecino...	N.	»	9	I	1860	Avila...	»	»	29	3	16	»	4	25	Pajarero...	Avila...	D. L.
5.200	237	José Sanz Fonez...	E.	»	15	II	1855	Castellón...	»	»	30	4	1	»	»	»	Geldo...	Castellón...	D. L.
5.201	238	Facundo Gallojones González...	E.	»	27	XI	1850	Burgos...	»	»	35	2	18	»	»	»	San Martín de		
																	Elines-Valde-		
																	rredible...	Santander...	D. L.
5.202	239	Lorenzo García Lombraña...	E.	»	7	VIII	1856	Burgos...	»	»	28	9	13	»	»	»	Santoyo...	Palencia...	D. L.
5.203	240	Ramón Fernández Pernia...	E.	»	30	XI	1862	Santander...	»	»	26	9	23	»	»	»	Rivaldiguña		
																	Arenas...	Santander...	D. L.
5.204	241	Pedro Llamas Yáñez...	S.	»	5	XII	1858	Zamora...	»	»	31	8	19	»	5	21	Villalba...	Zamora...	D. L.
5.205	242	Ramón Millán Palomar...	E.	»	11	V	1855	Teruel...	»	»	29	1	28	1	8	3	V. del Río...	Teruel...	D. L.
5.206	243	Félix Jiménez Mateos...	E.	»	12	X	1862	Soria...	»	»	32	1	21	1	1	19	Pozuelas de las		
																	Torres...	Madrid...	D. L.
5.207	244	Vicente Robledo Rodríguez...	S.	»	19	VII	1847	Salamanca...	»	»	35	6	»	1	1	28	Santi Espíritus.	Salamanca...	D. L.
5.208	245	Manuel Lafuente Pascual...	E.	»	29	IV	1850	Valencia...	»	»	26	8	3	»	»	»	Pozondón...	Teruel...	D. L.
5.209	246	Simforiano Rojo Arribas...	E.	»	22	VIII	1855	Segovia...	»	»	29	11	15	»	»	»	Nieva...	Segovia...	D. L.
5.210	247	Miguel Ríos Mayor...	E.	»	8	V	1858	Zamora...	»	»	30	1	17	1	1	16	Andavías...	Zamora...	D. L.
5.211	248	Julián Martín García...	E.	»	10	II	1855	Segovia...	»	»	36	6	»	»	»	»	Navares de En-		
																	medio...	Segovia...	D. L.
5.212	249	Manuel Badía Palán...	E.	»	18	III	1866	Lérida...	»	»	28	»	11	2	3	13	Figuerola Or-		
																	cán...	Lérida...	D. L.
5.213	250	Angel Gutiérrez Esteban...	E.	»	30	VIII	1859	Toledo...	»	»	27	7	1	3	2	15	Malpica...	Toledo...	D. L.
5.214	251	Salvador Soler Gadea...	E.	»	25	XII	1849	Alicante...	»	»	30	3	13	1	4	6	Benasán...	Alicante...	D. L.
5.215	252	José Sánchez Bañasta...	E.	»	30	X	1858	Valencia...	»	»	33	10	26	»	»	»	San Bartolomé		
																	(Orihuela)...	Alicante...	D. L.
5.216	253	Manuel Morales García...	E.	»	14	IV	1862	Cádiz...	»	»	30	11	29	»	»	»	Albaida...	Sevilla...	D. L.
5.217	254	Quintín Calvo Fernández...	S.	»	31	X	1857	Valladolid...	»	»	26	1	9	»	»	»	Hoyo de Manzana-		
																	res...	Madrid...	D. L.
5.218	255	Eladio Pavía Verdecho...	E.	»	15	IV	1852	Cuenca...	»	»	26	10	8	1	3	26	Ador...	Valencia...	D. L.
5.219	256	Eulogio López Casamayor...	E.	»	2	III	1862	Ciudad Real...	»	»	32	3	11	»	3	24	Arcas...	Cuenca...	D. L.
5.220	257	Fernéiso Alias García...	E.	»	10	IX	1859	Almería...	»	»	26	6	»	2	2	18	Alcudia...	Almería...	D. L.
5.221	258	Angel Marina García...	E.	»	20	X	1857	Burgos...	»	»	36	3	25	»	»	»	Cantecosa...	Burgos...	D. L.
5.222	259	Ruñavventura Tomé Tarrés...	E.	»	23	VII	1859	Lérida...	»	»	35	2	23	»	»	»	Puig-Cros...	Lérida...	D. L.
5.223	260	Baldomero Ayala de Diego...	S.	»	27	II	1861	Burgos...	»	»	28	2	»	»	»	»	Palacios de Be-		
																	nabor...	Burgos...	D. L.
5.224	261	Tiburcio Maruri Arcehayala...	E.	»	2	VIII	1853	Alava...	»	»	34	10	»	»	»	»	Lemona...	Vizeaya...	D. L.
5.225	262	José María Ortega Charoló...	E.	»	25	XI	1862	Cuenca...	»	»	30	1	9	»	4	8	Carboneras...	Cuenca...	D. L.
5.226	263	Juan Candell Fuerte...	E.	»	6	II	1849	Valencia...	»	»	33	3	»	»	»	»	Llanf...	Valencia...	D. L.
5.227	264	Lucio Bello Martínez...	E.	»	2	III	1859	Soria...	»	»	28	9	7	»	3	27	Barabona...	Soria...	D. L.
5.228	265	Teodoro Andaluz Vázquez...	E.	»	11	I	1863	Huelva...	»	»	26	9	22	»	»	»	Cortezor...	Huelva...	D. L.
5.229	266	Rafael Riera García...	E.	»	30	III	1863	Oviedo...	»	»	24	4	21	»	»	»	Santa Marina		
																	(Siero)...	Oviedo...	D. L.
5.230	267	Cándido San Miguel y Sierra...	E.	»	25	XII	1870	Oviedo...	»	»	24	4	15	»	»	»	San Román (P.)	Oviedo...	D. L.
5.231	268	Manuel Fernández y Fernández	E.	»	28	II	1853	Oviedo...	»	»	32	6	21	»	»	»	Santa Cruz (Mie-		
																	res)...	Oviedo...	D. L.
5.232	269	José de la Liana Valle...	E.	»	21	I	1862	Oviedo...	»	»	24	4	13	»	»	»	Borines (Piloña)	Oviedo...	D. L.
5.233	270	Bernardo Inclán García...	E.	»	15	III	1851	Oviedo...	»	»	24	4	13	»	»	»	Santa María del		
																	Mar...	Oviedo...	D. L.
5.234	271	Rafael Montalvo Morante...	E.	»	22	X	1859	Granada...	»	»	26	6	24	1	11	10	Málaga...		
5.235	272	Quintín Calvo Fernández...	S.	»	31	X	1857	Valladolid...	»	»	28	1	9	»	»	»	H. de Manzana-		
																	res...	Madrid...	D. L.
5.236	273	Braulio Alcalde Barriuso...	E.	»	26	VIII	1856	Burgos...	»	»	41	2	2	»	»	»	Castriello de la		
																	Reina...	Burgos...	D. L.
5.237	274	Narciso Subils Fou...	E.	»	15	VIII	1858	Gerona...	»	»	27	10	»	»	»	»	Rabos de Am-		
																	guardá...	Gerona...	D. L.
5.238	275	Antonio Antonio Sancho...	E.	»	5	X	1861	Teruel...	»	»	27	6	6	2	5	29	Huérmeda...	Zaragoza...	D. L.
5.239	276	Dionisio Chica Herranz...	E.	»	8	X	1862	Guadalajara...	»	»	31	8	26	»	»	»	Lobros...	Guadalajara...	D. L.
5.240	277	Angel R. Ciprián Zubisac...	E.	»	19	X	1863	Huesca...	»	»	34	7	3	»	3	14	Triste...	Huesca...	D. L.
5.241	278	Lorenzo Escamilla Daries...	E.	»	7	I	1847	Valencia...	»	»	25	3	26	»	»	»	Bonifairó de les		
																	Vals...	Valencia...	D. L.
5.242	279	Manuel Puchades Tomás...	E.	»	16	I	1861	Valencia...	»	»	25	»	26	»	»	»	Petros...	Valencia...	D. L.

Número del catastrón general.	Número de orden en la categoría.	NOMBRES Y APELLIDOS	TÍTULO	Notas del título.....	NACIMIENTO			SERVICIOS									PUNTO DONDE PRESTA SUS SERVICIOS		OBSERVACIONES	
					FECHA			EN LA CATEGORÍA			EN PROPIEDAD			INTERINOS			PUEBLO	PROVINCIA		
					Día.	Mes.	Año.	Años.	Meses.	Días.	Años.	Meses.	Días.	Años.	Meses.	Días.				
																	PROVINCIA	PROVINCIA		PROVINCIA
5.243	280	D. Francisco Ramos Pardal.....	S.	»	1.º	IV	1861	Zamora.....	»	9	»	28	5	26	»	»	»	V. Huey.....	Zamora.....	D. L.
5.244	281	Ambrosio López Puente.....	S.	»	15	X	1844	Burgos.....	»	9	»	30	7	27	10	4	4	Casas de Periedo. Cabezón de la Sal.....	Santander.....	D. L.
5.245	282	Cesáreo Fernández Rincón.....	E.	»	25	X	1855	Cuenca.....	»	9	»	29	5	10	1	8	21	Jabalera.....	Cuenca.....	D. L.
5.246	283	José María Morales Bautista.....	S.	»	8	X	1861	Badajoz.....	»	9	»	28	5	18	»	»	»	Reina.....	Badajoz.....	D. L.
5.247	284	Alfonso Parache Sanfeliú.....	E.	»	14	V	1859	Lérida.....	»	9	»	31	2	3	1	3	1	Ribera-Cardos.....	Lérida.....	D. L.
5.248	285	Pedro Casado González.....	E.	»	28	VI	1846	Zamora.....	»	9	»	31	9	15	2	7	18	La Pola Gordón.....	León.....	D. L.
5.249	286	José Bisbal Soteras.....	E.	»	15	VI	1855	Barcelona.....	»	9	»	27	7	»	1	2	24	Carné.....	Barcelona.....	D. L.
5.250	287	Severiano Sáiz y Melchor.....	E.	»	7	XI	1863	Burgos.....	»	9	»	32	11	14	»	1	18	Castillo y Eljaibaitia.....	Vizcaya.....	D. L.
5.251	288	Francisco Guerrero Aguilar.....	E.	»	11	X	1855	Granada.....	»	9	»	31	»	29	6	10	1	Ventas Huelma.....	Granada.....	D. L.
5.252	289	Miguel Cornejo Fernández.....	E.	»	7	III	1858	»	»	9	»	29	11	14	1	7	29	Palencia de Negrilla.....	Salamanca.....	D. L.
5.253	290	Basilio Fonturbel Vieario.....	E.	»	14	VI	1846	Burgos.....	»	9	»	31	»	29	»	»	»	Reineta.....	Vizcaya.....	D. L.
5.254	291	José Subirats Morelló.....	E.	»	2	XII	1863	Tarragona.....	»	9	»	27	9	20	»	»	»	Secuita.....	Tarragona.....	D. L.
5.255	292	Manuel Alperi Vallina.....	E.	»	24	V	1858	Oviedo.....	»	9	»	23	8	23	»	»	»	Tifiana (Siero).....	Oviedo.....	D. L.
5.256	293	Guillermo Galindo García.....	E.	»	10	II	1854	Segovia.....	»	9	»	34	2	11	»	»	»	Aldea Nueva del Godonal.....	Segovia.....	D. L.
5.257	294	Veremundo Aparicio Masueles.....	E.	»	22	XII	1848	Palencia.....	»	9	»	37	5	26	»	»	»	Almanza.....	León.....	D. L.
5.258	295	José Gago Centeno.....	E.	St.	29	IV	1857	Zamora.....	»	9	»	28	1	27	3	3	»	Muga de Sayago.....	Zamora.....	D. L.
5.259	296	Francisco Cruz Maldonado.....	E. y B.	»	24	VIII	1860	Granada.....	»	9	»	26	9	2	»	»	»	Tacón.....	Granada.....	D. L.
5.260	297	Aquilino Marcos Ibáñez.....	E.	»	4	I	1855	Palencia.....	»	9	»	35	9	26	»	2	16	Boadilla Camino.....	Palencia.....	D. L.
5.261	298	Nicasio Alvarez González.....	S.	St.	26	VII	1870	Oviedo.....	»	9	»	23	9	21	»	»	»	Cabuñes (Gijón).....	Oviedo.....	D. L.
5.262	299	Cipriano Polanco Herrero.....	E.	»	26	IX	1854	Palencia.....	»	9	»	40	1	26	»	»	»	Villambrates.....	Palencia.....	D. L.
5.263	300	Eduardo Prieto Esteban.....	S.	»	13	X	1854	Zamora.....	»	9	»	33	3	23	1	8	2	Monfarracinos.....	Zamora.....	D. L.
5.264	301	Federico Clemente Beltrán.....	E.	»	22	XII	1858	Guadalajara.....	»	9	»	30	8	23	»	4	11	Tordellego.....	Guadalajara.....	D. L.
5.265	302	Manuel Utando Alonso.....	E.	»	14	IX	1852	Guadalajara.....	»	9	»	33	2	»	»	»	»	Sacecorbo.....	Guadalajara.....	D. L.
5.265	303	Alvaro Camodo.....	E.	»	25	VI	1858	Oviedo.....	»	9	»	28	7	14	»	»	»	Laó (Colunga).....	Oviedo.....	D. L.
5.267	304	Antonio Gil García.....	E.	»	13	VI	1853	»	»	9	»	34	10	19	»	6	1	Martín del Río.....	Salamanca.....	D. L.
5.268	305	Gabriel de la Cruz Cuadrado.....	E.	»	18	III	1852	Segovia.....	»	9	»	33	10	7	»	3	18	Aldea del Rey.....	Segovia.....	D. L.
5.269	306	Tomás Elcano y Olaya.....	E.	»	29	XII	1855	Cáceres.....	»	9	»	31	9	22	»	»	»	Holguera.....	Cáceres.....	D. L.
5.270	307	José Estaim Aguarta.....	E.	»	24	I	1849	Huesca.....	»	9	»	30	8	»	»	»	»	Castejón del Puente.....	Huesca.....	D. L.
5.271	308	J. Antonio Conejero Izquierdo.....	E.	St.	6	V	1852	Teruel.....	»	9	»	29	7	11	»	6	17	Cabra de Mora.....	Teruel.....	D. L.
5.272	309	Julián Santalaya Alesón.....	E.	»	9	I	1855	Logroño.....	»	9	»	35	10	10	3	5	1	Hercos.....	Logroño.....	D. L.
5.273	310	José Freijo Díaz.....	E.	»	19	I	1865	Albacete.....	»	9	»	26	8	27	»	4	19	Moral de la Reina.....	Valladolid.....	D. L.
5.274	311	Felipe Ayerbe y Apalategui.....	E.	»	8	X	1858	Guipúzcoa.....	»	9	»	31	9	8	»	»	»	Ahiztur.....	Guipúzcoa.....	D. L.
5.275	312	Juan J. Cecilia Núñez.....	E.	»	30	IV	1851	Córdoba.....	»	9	»	31	6	29	»	»	»	Lupión.....	Jaén.....	R. Superior, D. L.
5.276	313	Leopoldo Vizán Fernández.....	E.	»	20	II	1861	Zamora.....	»	9	»	32	2	24	1	11	20	Almaraz.....	Zamora.....	D. L.
5.277	314	Domingo Pérez y Pérez.....	E.	»	4	VIII	1856	Avila.....	»	9	»	32	5	8	»	»	»	Solana de Río Almar.....	Avila.....	D. L.
5.278	315	Apolinar Marquín Pérez.....	E.	»	23	VII	1859	Burgos.....	»	9	»	34	1	23	»	6	23	Sodupo (Güenes).....	Vizcaya.....	D. L.
5.278	316	Mariano de la Fuente Llano.....	E.	»	1.º	VIII	1852	Palencia.....	»	9	»	26	8	23	»	»	»	Rajó-Poyó.....	Pontevedra.....	D. L.
5.286	317	Francisco Féroz Méndez.....	E.	»	2	VIII	1851	Madrid.....	»	9	»	31	5	3	»	»	»	Serandinas (Boul).....	Oviedo.....	D. L.
5.281	318	Nemesio Rodríguez Rodríguez.....	S.	»	17	XII	1855	Zamora.....	»	9	»	29	4	12	»	»	»	Quirrolas.....	Zamora.....	D. L.
5.282	319	Agustín de Frutos Muñoz.....	E.	»	26	IX	1860	Segovia.....	»	9	»	34	1	28	»	»	»	Fuenterrebollo.....	Segovia.....	D. L.
5.283	320	Julián Saras Becós.....	E.	»	31	I	1868	Huesca.....	»	9	»	30	4	4	»	»	»	Carbas.....	Huesca.....	D. L.
5.284	321	Isidro Salvá Majo.....	E.	»	19	VI	1844	Gerona.....	»	9	»	42	9	23	»	4	9	Gualta.....	Gerona.....	D. L.

5.287	322	José Alcolea Jaime.....	E.	»	22	XII	1849	Huesca.....	»	9	»	32	11	8	»	8	6	Estrada.....	Huesca.....	D. L.
5.286	323	Román Crespo del Campo.....	E.	»	29	II	1852	Soria.....	»	9	»	37	2	21	3	1	15	San Fernando..	Madrid.....	D. L.
5.287	324	Juan do Paz Rodríguez.....	E.	»	16	V	1857	Avila.....	»	9	»	31	6	»	3	2	14	Tórtolas.....	Avila.....	D. L.
5.288	325	Nicolás M. Sánchez Puértolas..	E.	»	23	XII	1851	Huesca.....	»	9	»	29	1	»	5	»	21	Adabuesca.....	Huesca.....	D. L.
5.286	326	Magín García Estremo.....	E.	»	26	II	1860	Lérida.....	»	9	»	29	2	27	»	»	»	Bohí.....	Lérida.....	D. L.
5.290	327	José Cuadrado García.....	E.	»	18	IX	1853	».....	»	9	»	33	5	1	2	5	19	Peralojos de Abajo.....	Salamanca..	D. L.
5.291	328	Justo Zapatero Ortiz.....	S.	»	6	VIII	1853	Logroño.....	»	9	»	21	10	12	»	»	»	Salinas de Añana.....	Alava.....	D. L.
5.292	329	Fernando Prado Prieto.....	E.	»	21	VI	1853	Oviedo.....	»	9	»	22	9	20	»	»	»	Serín (Gijón)..	Oviedo.....	D. L.
5.293	330	Luis Brotón Mangado.....	E.	»	18	VI	1856	Logroño.....	»	9	»	28	2	7	»	»	»	Los Molinos de Oeón.....	Logroño.....	D. L.
5.291	331	Francisco Sánchez Cañas.....	E.	»	7	IX	1857	Granada.....	»	9	»	28	1	21	»	»	»	La Mamola.....	Granada.....	D. L.
5.295	332	Faustino Alvarez y Alvarez.....	E.	»	14	IV	1861	Oviedo.....	»	9	»	23	8	28	»	»	»	Bayo (Graño)..	Oviedo.....	D. L.
5.296	333	José Rodríguez Casarubias.....	E.	»	28	II	1853	Madrid.....	»	9	»	35	8	23	»	7	14	Loña.....	Orense.....	D. L.
5.297	334	Antonio Lafuente Esquer.....	E.	»	6	VII	1857	Huesca.....	»	9	»	36	10	12	»	2	»	Arbaniés.....	Huesca.....	D. L.
5.298	335	Eugenio Rodríguez Galindo.....	E.	»	6	IX	1858	Avila.....	»	9	»	33	5	2	»	»	»	Escarabajosa..	Avila.....	D. L.
5.298	336	Domingo Molinero Ortega.....	S.	»	12	IX	1860	Burgos.....	»	9	»	27	11	»	»	»	»	Espina ma-Camaleño.....	Santander..	D. L.
5.300	337	Francisco Balbuena García.....	S.	»	30	III	1865	León.....	»	9	»	26	2	6	»	»	»	Cistierna.....	León.....	D. L.
5.301	338	Basilio Temprano Salvador.....	E.	»	17	XI	1861	Zamora.....	»	9	»	25	2	18	»	6	7	Castrohueve...	Zamora.....	D. L.
5.302	339	Juan Ferrer San Juan.....	S.	»	30	VIII	1857	Teruel.....	»	9	»	25	4	7	»	»	»	Villafranca del Campo.....	Teruel.....	D. L.
5.303	340	Estanislao Bustamante González.....	E.	»	6	V	1851	Santander...	»	9	»	30	5	11	»	»	»	Salinas.....	Palencia....	D. L.
5.304	341	Miguel Borrego Rieseó.....	E.	»	1.º	I	1862	Salamanca..	»	9	»	28	1	19	»	8	8	Villamayor...	Salamanca..	D. L.
5.305	342	Antonio María Palomo Vargas..	E.	»	14	XII	1846	Sevilla.....	»	9	»	24	7	26	14	2	18	San Nicolás del Huerto.....	Sevilla.....	D. L.
5.306	343	Leopoldo Hortal Montes.....	E.	»	2	V	1850	Zamora.....	»	9	»	27	6	3	1	10	9	Matanza.....	León.....	D. L.
5.307	344	Andrés Mateo Martín.....	E.	»	10	III	1848	Salamanca..	»	9	»	30	6	13	»	»	»	Carrascal del Obispo.....	Salamanca..	D. L.
5.308	345	Victor Viguera Sáez.....	S.	»	28	VII	1861	Logroño.....	»	9	»	28	11	9	»	1	2	Torralfarero...	Lérida.....	D. L.
5.309	346	Isidro Estreiros García.....	E.	»	31	III	1860	Salamanca..	»	9	»	28	2	9	»	11	16	Anaya de Alba.	Salamanca..	D. L.
5.310	347	Timoteo Moya La Parra.....	E.	»	24	I	1858	Salamanca..	»	9	»	28	11	14	2	»	29	Idem.....	Idem.....	D. L.
5.311	348	Jeronimo del Saz Gómez.....	E.	»	22	II	1859	Soria.....	»	9	»	31	7	»	2	4	26	Gotor.....	Zaragoza...	D. L.
5.312	349	Victor Pavón Medialdea.....	E.	»	12	IV	1851	Segovia.....	»	9	»	36	6	16	»	»	»	Otero de Herreiros.....	Segovia.....	D. L.
5.313	350	Elipio Tellería y Tellería.....	E.	»	1.º	V	1865	Guipúzcoa...	»	9	»	28	»	27	3	8	6	Mutilón.....	Guipúzcoa...	D. L.
5.314	351	Tomás Nuvo Fernández.....	E.	»	21	XII	1864	Oviedo.....	»	9	»	22	6	16	»	»	»	Castiello (Lena)	Oviedo.....	D. L.
5.315	352	Francisco López Rodríguez.....	E.	»	3	II	1858	Granada.....	»	9	»	24	9	15	»	»	»	Purullena.....	Granada.....	D. L.
5.316	353	Gregorio Sánchez López.....	E.	»	28	XI	1852	Avila.....	»	9	»	33	»	»	»	»	»	Alden del Rey..	Avila.....	D. L.
5.317	354	Bernabé Palagán Pérez.....	E.	»	6	XI	1851	León.....	»	9	»	30	5	8	»	4	27	Santa Colomba Vega.....	León.....	D. L.
5.318	355	Leandro Niño y Fernández Izquierdo.....	E.	»	13	III	1857	Ciudad Real..	»	9	»	38	»	16	»	»	»	Guadalmez....	Ciudad Real..	D. L.
5.319	356	Victor Reyó Martínez.....	E.	»	12	V	1855	Soria.....	»	9	»	24	11	5	»	»	»	Gómara.....	Soria.....	D. L.
5.320	357	Celedonio López Luque.....	E.	»	19	II	1854	Granada.....	»	9	»	27	3	8	»	»	»	Alcazar.....	Granada.....	D. L.
5.321	358	Francisco Camut Mesull.....	E.	»	31	VII	1885	Lérida.....	»	9	»	28	9	19	1	1	6	Llesuy.....	Lérida.....	D. L.
5.322	359	Pedro Díez García.....	E.	»	11	VIII	1847	León.....	»	9	»	33	8	10	»	»	»	Riello.....	León.....	D. L.
5.323	360	Telesforo Contreras Esquivias..	E.	»	5	I	1860	Cuenca.....	»	9	»	28	8	12	»	8	18	Hontecillas...	Cuenca.....	D. L.
5.324	361	Antonio Coresuola Lanau.....	S.	»	3	XI	1865	Huesca.....	»	9	»	25	6	17	»	»	»	Laspuña.....	Huesca.....	D. L.
5.325	362	José Rodado del Rey.....	E.	»	6	X	1864	Ciudad Real..	»	9	»	25	4	1	2	1	7	Solana del Pino.	Ciudad Real..	D. L.
5.326	363	Félix San Cebrián García.....	E.	»	18	V	1857	Burgos.....	»	9	»	33	5	19	14	14	»	Ponca.....	Logroño....	D. L.
5.327	364	Diego Pardo Roblo.....	E.	»	20	XII	1850	Almería.....	»	9	»	24	5	11	1	5	27	Laroya.....	D. L.	
5.328	365	Juan Gil López.....	E.	»	20	X	1855	Cuenca.....	»	9	»	29	»	6	»	11	25	Tribaldos.....	Cuenca.....	D. L.
5.329	366	Fausto Martín López.....	E.	»	13	X	1852	Avita.....	»	9	»	31	2	1	»	»	»	Papatrigo.....	Avila.....	D. L.
5.330	367	Epifanio Chilledo Mondragón..	E.	»	13	III	1865	Castellón....	»	9	»	29	4	18	»	»	»	Azuobar.....	Castellón....	D. L.
5.331	368	Julián Martínez Ojuel.....	E.	»	16	III	1851	Soria.....	»	9	»	37	»	14	1	2	2	Armas.....	Zaragoza...	D. L.
5.332	369	Teodomiro Pardo Francisco...	E.	»	21	VII	1854	Palencia.....	»	9	»	34	1	26	»	»	»	Castriello Villa-vega.....	Palencia....	D. L.
5.333	370	Emilio Pintado Garcés.....	E.	»	1.º	II	1859	Castellón....	»	9	»	30	4	25	1	7	19	Sot de Ferror..	Castellón....	D. L.
5.334	371	José Vilanova Coloma.....	E.	»	14	VI	1858	Castellón...	»	9	»	25	10	26	2	1	14	T. Endomenech	Castellón....	D. L.
5.335	372	José María Luongo de la Fuente.....	E.	»	14	VII	1859	León.....	»	9	»	31	4	29	»	»	»	Andanzas.....	León.....	D. L.

Número del ascenso en la lista general.	NOMBRES Y APELLIDOS	TÍTULO	Nota del título.	NACIMIENTO			PROVINCIA	SERVICIOS									PUNTO DONDE PRESTA SUS SERVICIOS		OBSERVACIONES			
				EPOCA				EN LA CATEGORÍA			EN PROPIEDAD			INTERIMOS			PUEBLO	PROVINCIA				
				Día.	Mos.	Año		Años.	Meses.	Días.	Años.	Meses.	Días.	Años.	Meses.	Días.						
5.336	D. Doña Gracia de Diego Hermoso.	S.	»	22	III	1849	Palencia.	»	9	»	40	»	16	»	»	»	Piña de Esgueo.	Valladolid.	D. L.			
5.337	Agustín Castro Bolenguer.	E.	»	18	V	1862	Teruel.	»	9	»	29	»	7	»	4	23	Celadas.	Teruel.	D. L.			
5.338	Francisco Velasco Guzmán.	E.	»	1.	IV	1862	Valladolid.	»	9	»	29	»	3	»	»	»	Tamariz.	Valladolid.	D. L.			
5.339	Román Pérez Rodríguez.	S.	»	9	VIII	1858	Valladolid.	»	9	»	29	»	6	»	1	6	17	Teinos.	Valladolid.	D. L.		
5.340	Juan Medinas Pastor.	E.	»	10	III	1859	Baleares.	»	9	»	22	»	3	»	22	9	4	1	Alquería Blanca	Baleares.	D. L.	
5.341	José Galán Moreno.	E.	»	2	IV	1862	Granada.	»	9	»	22	»	4	»	19	»	»	»	Cullar-Vega	Granada.	D. L.	
5.342	Tomás Vergel Rodríguez.	S.	»	21	XII	1856	Zamora.	»	9	»	26	»	8	»	13	»	3	28	San Vicente del Palacio.	Valladolid.	D. L.	
5.343	José Nieto Merino.	E.	»	27	VIII	1866	Ciudad Real.	»	9	»	25	»	5	»	29	»	»	»	Santi-Spiritus.	Badajoz.	D. L.	
5.344	José Fons Bogño.	E.	»	21	IX	1861	Lérida.	»	9	»	28	»	9	»	10	»	»	»	Tolgasolas.	Barcelona.	D. L.	
5.345	Federico Hernández Lazo.	E.	»	3	II	1856	Salamanca.	»	9	»	35	»	4	»	29	»	6	»	Boda.	Salamanca.	D. L.	
5.346	Hildefonso Lahera Seisdedos.	E.	»	20	VII	1862	Salamanca.	»	9	»	26	»	2	»	28	»	»	»	Ranau (Soto Barco).	Oviedo.	D. L.	
5.347	Matías Pastor Ibáñez.	E.	»	24	II	1858	Palencia.	»	9	»	36	»	»	»	»	»	»	»	Abar del Rey.	Palencia.	D. L.	
5.348	Braulio Calzada Carro.	E.	»	25	III	1870	Palencia.	»	9	»	25	»	1	»	1	»	»	»	Aharmatejo.	Málaga.	R. S.	
5.349	Alejandro Carbonell Suñe.	E.	»	23	IX	1858	Gerona.	»	9	»	25	»	3	»	26	»	11	7	San Esteban Gualbes (Villademuls).	Gerona.	D. L.	
5.350	Mamel Montero Martínez.	E.	»	31	V	1854	Jaén.	»	9	»	21	»	6	»	5	1	26	Navas de Tolosa	Jaén.	D. L.		
5.351	Melitón Alonso Villanueva.	E.	»	10	III	1855	Burgos.	»	9	»	33	»	4	»	22	»	9	5	Monasterio de Rodilla.	Burgos.	D. L.	
3.352	Erbez Muro López.	E.	»	6	XII	1855	Huesca.	»	9	»	34	»	9	»	29	»	2	5	2	Salas Bajas.	Huesca.	D. L.
3.353	Nicasio Martínez Suárez.	E.	St.	25	IV	1855	»	»	9	»	53	»	10	»	19	»	»	»	Solis (Corvera).	Oviedo.	D. L.	
3.354	Juan Pedras Juanes.	E.	»	8	I	1888	»	»	9	»	26	»	2	»	8	»	»	»	Navalgas.	Oviedo.	D. L.	
3.355	José Güenmez Pascual.	E.	»	16	III	1854	Teruel.	»	9	»	30	»	1	»	11	»	»	»	Libros.	Teruel.	D. L.	
3.356	Guillermo F. Parierde Carrasco	E. y B.	»	10	II	1863	Cuenca.	»	9	»	27	»	5	»	2	»	»	»	Peralejo.	Cuenca.	D. L.	
3.357	Tiburelo Pérez Quintana.	E.	»	14	IV	1856	Burgos.	»	9	»	29	»	9	»	12	»	»	»	Santardéjo.	Logroño.	D. L.	
3.358	Antonio de la Peña Cantón.	E.	»	7	XI	1860	Burgos.	»	9	»	32	»	2	»	4	»	»	»	Puebla de Arganzón.	Burgos.	D. L.	
3.359	Francisco Pardo Heras.	S.	»	10	II	1859	Zamora.	»	9	»	26	»	5	»	23	»	5	18	Morallim.	Zamora.	D. L.	
3.360	Luis Tejedor Cervero.	E.	»	20	VI	1853	Soria.	»	9	»	24	»	5	»	26	»	»	»	Torrecedrada.	Segovia.	D. L.	
3.361	Pedro Camarusa Cortés.	E.	»	25	VI	1865	Lérida.	»	9	»	27	»	1	»	17	»	»	6	S. de Urgel.	Lérida.	D. L.	
	SUSTITUIÓ																					
»	D. José Cortés Marco.	E.	»	S.	VII	1862	Teruel.	»	9	»	26	»	10	»	6	»	»	»	»	Monova.	Zaragoza.	D. L.

El Director general, Bullón.

bre próximo, y hora de las diez, para celebrar juicio de faltas número 1.187.

2887

**PERIAÑEZ GUTIERREZ, María;** estado soltero, profesión pintor; domiciliado últimamente en la calle de la Palma, número 3, tercero izquierda, para que en término de quinto día comparezca ante el Tribunal municipal del distrito del Congreso, de esta Corte, á celebrar juicio de faltas número 1.187.

2879

**PIQUERAS LOPEZ, Julia;** Domiciliado últimamente en la calle del Pacífico, número 47, piso cuarto; comparecerá el día 9 de Septiembre ante el Juzgado municipal del distrito del Hospital, de esta Corte, sito en la calle de la Esgrima, número 2, principal, para celebrar juicio de faltas por amenazas, instruido contra Rosa Ruiz.

2880

**PONCE LOPEZ, José;** domiciliado últimamente en La Línea; comparecerá, en el término de diez días, ante el Juzgado de Instrucción de San Roque, para recibir declaración en causa número 113 del año actual.

2881

**ROMERO CABANILLAS, Alfonso;** hijo de Manuel y de Paula; domiciliado últimamente en la Carrera de San Jerónimo, número 15; comparecerá el día 15 de Septiembre, á las diez, ante el Juzgado municipal del distrito del Centro, de esta Corte, sito en la calle de Santa Catalina, número 1, piso primero, para celebrar juicio de faltas por hurto, instruido contra el mismo y otro con el número 1.526 del año actual.

2882

**ROMERO ORTIZ, Pedro;** de estado soltero, profesión jornalero; domiciliado últimamente en la calle de Granada, número 6, piso segundo, número 4, para que, en término de quinto día, comparezca ante el Tribunal municipal del distrito del Congreso, de esta Corte, á celebrar juicio de faltas número 1.036.

2883

**RUZ DE ARCAS, Rosa;** domiciliada últimamente en la calle del Pacífico, número 47, piso cuarto; comparecerá el día 9 de Septiembre ante el Juzgado municipal del distrito del Hospital, de esta Corte, sito en la calle de la Esgrima, número 2, principal, para celebrar juicio de faltas por amenazas, instruido contra la misma.

2884

**SAEZ FERNANDEZ, Santos;** de estado soltero, profesión jornalero; domiciliado últimamente en el Paseo de la Dirección, número 2, bajo, para que en término de quinto día, comparezca ante el Tribunal municipal del distrito del Congreso, de esta Corte, á celebrar juicio de faltas número 1.059.

2885

**SALAS NAVARRO, Juan;** domiciliado últimamente en Granada, casería de la Parra (Cañaveral), profesión carrero; comparecerá ante el Juzgado de Instrucción del distrito del Salvador, de Granada, dentro del término de diez días, para declarar en causa sobre lesiones.

2886

**SANCHEZ, Pedro;** conductor del carro número 1.872; domiciliado últimamente en el Depósito de las Aguas, para que en término de quinto día, comparezca ante el Tribunal municipal del distrito del

Congreso, de esta Corte, á celebrar juicio de faltas número 1.189.

2887

**SANCHEZ GARRASCOA, Atencio;** de estado casado, mendigo, para que en término de quinto día, comparezca ante el Tribunal municipal del distrito del Congreso, de esta Corte, á celebrar juicio de faltas número 1.192.

2888

**SANCHEZ LOPEZ, Francisco;** domiciliado últimamente en Tabernas; comparecerá, en término de diez días, ante el Juzgado de Instrucción de Góral, para declarar en causa por hurto, instruida por la Secretaría de D. José Fernández Sánchez, bajo el número 25 del año actual.

2889

**SANCHEZ PEREZ, Justo;** natural de San Martín de Valdeiglesias, de estado soltero, profesión sirviente, hijo de Antonio y Generosa, de dieciocho años; domiciliado últimamente en Casablanca, barrio de Rogueta (solár); comparecerá, en término de cinco días, ante el Juzgado municipal del distrito de Chamberí, de esta Corte, á celebrar juicio de faltas por lesiones inferidas á Margarita Hernandez el día 8 de Febrero último en la calle de Almagro, 21, donde estaban de sirvientes, y al que ha dado lugar la causa por tal hecho, instruida por el Juzgado de Instrucción de dicho distrito, bajo el número 72 de 1915.

2890

**SANTOS MACIAS, Ramona;** de estado casada, profesión mendiga, para que, en término de quinto día, comparezca ante el Tribunal municipal del distrito del Congreso, de esta Corte, á celebrar juicio de faltas número 1.162.

2891

**SARABIA VICTORIO, Antonio;** de treinta y cinco años, de estado casado, profesión albañil, natural de Bojia, que habitó en la calle de Tenerife, número 1 duplicado; comparecerá ante el Tribunal municipal del distrito de la Universidad, de esta Corte, sito en la calle de la Madera, número 11, piso primero, el día 10 de Septiembre próximo, y hora de las diez, para celebrar juicio de faltas como denunciante, por hurto.

2892

**TIRADO MARTINEZ, Agapita;** domiciliada últimamente en la ronda de Valencia, número 3, principal, número 19; comparecerá el día 7 de Septiembre, ante el Juzgado municipal del distrito del Hospital, de esta Corte, sito en la calle de la Esgrima, número 2, principal, para celebrar juicio de faltas por malos tratos, instruido contra la misma.

2893

Un sujeto apodado *El Zalcilla*; domiciliado últimamente en Aguadulce (Sevilla); comparecerá, en término de diez días, ante el Juzgado de Instrucción de Aguilar (Córdoba), al objeto de prestar declaración en sumario por hurto.

2894

Un viajero desconocido, cuyas circunstancias personales se ignoran, y que fué herido con una piedra arrojada al tren en marcha número 422, ascendente de Coruña á Madrid, en un departamento de primera, donde viajaba la noche del 4 del pasado Julio, entre las estaciones de Astorga y Veguellina; comparecerá ante este Juzgado de Instrucción, en el término de diez días, al objeto de ser oído en

el sumario que instruya sobre apodrecido de la carne que se consumió en el paño del tren.

2895

**VAL, Julia del;** domiciliada últimamente en la calle de Serrano, número 49, primero derecha; comparecerá el día 11 de Septiembre ante el Juzgado municipal del distrito del Hospital, de esta Corte, sito en la calle de la Esgrima, número 2, principal, para celebrar juicio de faltas por malos tratos, instruido contra Julia del Val.

2896

**VAQUERO FERNANDEZ, Leonor;** soltera, vendedora; domiciliada últimamente en la calle Barrero, número 10 bajo (Venias del Espíritu Santo, cerro del Aire), para que en término de quinto día comparezca ante el Tribunal municipal del distrito del Congreso, de esta Corte, á celebrar juicio de faltas número 1.021, y á ser reconocida por el Médico forense.

2897

**VÁZQUEZ CARVAJAL, José;** Manuel Carrion, Francisco García, Francisco Gómez Guzmán, Francisco Aguiar, Nicolás Estero, Samuel Pastor, Cristóbal Cabeza y Antonio García Serapio; comparecerán ante el Juzgado de Instrucción de Tresp, en el término de diez días, á prestar declaración en el sumario que me hallo instruyendo por lesiones á Antonio Martínez Fuentes, bajo apercibimiento de lo que en Derecho proceda.

2898

**VILAT, Angela;** dueña del carro número 146; domiciliada últimamente en la calle del Pilar, número 21, para que en término de quinto día comparezca ante el Tribunal municipal del distrito del Congreso, de esta Corte, á celebrar juicio de faltas número 528.

### Juzgados de Primera Instancia.

#### ALBACETE

D. Francisco Javier Sánchez Jiménez, Juez de Instrucción interino de Albacete y su partido.

Por el presente se cita, llama y emplaza á un individuo cuyo nombre y apellido se ignora, de mediana estatura, de cuarenta á cuarenta y cinco años de edad, algo delgado, sin dientes en la parte superior, que vestía americana color gris, blusa verde, pantalón verdoso, gorra de color y alpargatas blancas, cuyo sujeto estuvo en esta capital el día 16 del pasado Julio, para que dentro de los diez días siguientes de la publicación de este edicto en los periódicos oficiales, comparezca ante este Juzgado á prestar declaración en el sumario que se instruye con el número 73 del corriente año, sobre disparo de arma de fuego, bajo apercibimiento que, de no comparecer, le parará el perjuicio consiguiente.

Albacete, 20 de Agosto de 1915.—Javier Sánchez.—P. H.: El Oficial de Secretaría, Segismundo Martínez. JO—5378

D. Francisco Javier Sánchez Jiménez, Juez de Instrucción interino de Albacete y su partido.

Por el presente se cita, llama y emplaza á un sujeto llamado Antonio, cuyo apellido se ignora, de oficio afilador, de

(Continúa en la pag. 871).

# MINISTERIO DE FOMENTO

## DIRECCION GENERAL DE AGRICULTURA, MINAS Y MONTES

### JUNTA DE VENTAS DE NAVARRA

CIRCULAR.—Cumpliendo lo acordado por la Junta de ventas de mi presidencia, en sesión celebrada el día 6 de los corrientes, en la que, con la resolución de las reclamaciones presentadas á virtud de la circular de 31 de Julio de 1909, publicada en el suplemento al *Boletín oficial* número 101 de 25 de Agosto del mismo año, se aprobó definitivamente el Catálogo de los montes de utilidad pública radicantes en esta provincia, se inserta á continuación la relación mencionada, después de rectificada, elevando el precedente acuerdo al Excelentísimo señor Ministro de Fomento y á la Excelentísima Diputación foral y provincial de Navarra.  
Pamplona, 14 de Mayo de 1912.—El Gobernador, Presidente, Ricardo de la Rosa.

### PROVINCIA DE NAVARRA

#### CATÁLOGO DE MONTES DE UTILIDAD PÚBLICA

(Continuación de la GACETA del día 26 de Agosto de 1915).

Número	NOMBRES DE LOS MONTES	TÉRMINOS JURISDICCIONALES EN QUE RADICAN	PERTENENCIAS	CONFINES POR LOS CUATRO PUNTOS CARDINALES	ESPECIE DOMINANTE	Superficie en Hectáreas
532	Marquíz	Larraún (valle)	Albiasu	N.—Monte Eraso (propiedad particular) y término de Azpiroz y Lezaeta. E.—Términos de Azpiroz y Lezaeta y Lecumberri. S.—Terrenos en cultivo de Albiasu, término de Baráibar y monte de Baráibar (facero con Errazquin y Albiasu) y monte de Errazquin (facero con Baráibar y Albiasu). O.—Término de Errazquin	Quercus sessiliflora, Roble	197
533	Santa Cruz, Salinas y Azeu	Larraún (valle)	Aldaz	N.—Terrenos en cultivo de Aldaz, regata Iturralde y monte de Aldaz (Iruzqueta, Aiztondo y Urdula). E.—Términos de Berneto ó Iehaso, del que está separado en parte por la regata Iehaso. S.—Regata de Guesala ó de la Salina, que lo separa del término de Arruiz. O.—Término de Echarrí.	Fagus sylvática, L. Haya	257
534	Iruzqueta, Aiztondo y Urdula	Larraún (valle)	Aldaz	N.—Términos de Echarrí y Berneto. E.—Término de Berneto. S.—Monte de Aldaz (Santa Cruz, Salinas y Azeu) y terrenos en cultivo de Aldaz. O.—Término de Echarrí.	Fagus sylvática, L. Haya	411
535	Monte de Allí	Larraún (valle)	Allí	N.—Terrenos en cultivo de Allí. E.—Río Larraún que lo separa del término de Muguro. S.—Término de Astiz. O.—Idem de Iribas, del que está separado en parte por la regata grande que nace en la parte alta del término.	Fagus sylvática, L. Haya	128

536	Cochelaota y Narvieta.....	Larráun (valle)...	Arrauiz.....	N.—Río Larráun ó Holzauca, que le separa del término de Muguiro y del monte de Arruiz (Salinas, Atagáin y Boorburu). E.—Río Larráun (que le separa del monte de Arruiz (Salinas, Atagáin y Boorburu) y término de Urtiza). S.—Términos de Urtiza y Goldráz. O.—Idem de Astiz y Muguiro.	105	Fagus sylvática, L. Haya.....
537	Salinas, Atagáin y Boorburu	Larráun (valle)...	Arrauiz.....	N.—Término de Echauri y Aldaz. E.—Idem de Aldaz, Ibaso, Udabo y Veramendi y Urtiza, de todos los cuales le separa el arroyo Guesalt-Sireca. S.—Término de Urtiza. O.—Río Larráun que le separa del monte de Arruiz (Cochelaota y Narvieta) y término de Muguiro, del que está separado por el arroyo Sustriaya.	355	Quercus pedunculata, Roble.....
538	Alci-aldó.....	Larráun (valle)...	Astiz.....	N.—Término de Alli. E.—Términos de Muguiro, Arruiz y Goldráz. S.—Término de Cederiz. O.—Monte de Astiz (Uasía-aldon) y terrenos en cultivo de Astiz.	255	Fagus sylvática, L. Haya.....
539	Basan-aldoa.....	Larráun (valle)...	Astiz.....	N.—Término de Alli. E.—Terrenos en cultivo de Astiz y monte de Astiz, (Alci-aldó) del que está separado por el camino del valle Araquil. S.—Término de Ogoriz. O.—Idem de Iribas.	267	Fagus sylvática, L. Haya.....
540	Astutza.....	Larráun (alle)...	Azpiroz y Lezaeta.	N.—Río de Betelu ó Arages, que le separa del monte de Azpiroz y Lezaeta (Arrato y Elosa). E.—Término de Lecumberri. S.—Idem de Id. y Albiasu (del que está separado en parte por la divisoria principal) y monte de Eraso (propiedad particular). O.—Punto donde se reúnen el monte de Eraso (propiedad particular), el de Azpiroz y Lezaeta (Arrato y Elosa) y el término de Betelu.	220	Quercus pedunculata, Roble.....
541	Arrato y Elosa.....	Larráun (valle)...	Azpiroz y Lezaeta.....	N.—Término de Gortiti. E.—Términos de Huel y Lecumberri. S.—Monte de Azpiroz y Lezaeta (Astutza), del que está separado por el río Betelu ó Arages. O.—Término de Betelu.	308	Quercus pedunculata, Roble.....
542	Aralar-aldoa.....	Larráun (valle)...	Baráibar.....	N.—Término de Errazquin, monte de Errazquin (hacero de Baráibar y Albiasu), monte de Baráibar (hacero con Errazquin y Albiasu), monte de Baráibar. E.—Idem de Iribas. S.—Idem de Huarte-Araquil y monte Aralar (perteciente al Estado). O.—Monte Aralar (perteciente al Estado) y monte de Baráibar (hacero con Errazquin y Albiasu).	1.001	Fagus sylvática, Haya.....
543	Ariztoquiá.....	Larráun (valle)...	Baráibar.....	N.—Términos de Albiasu y Lecumberri. E.—Idem de Iribas y Lecumberri. S.—Terrenos en cultivo de Baráibar y monte de Baráibar (Aralar-aldoa), separado por el camino que va de Lecumberri por el N. de Baráibar a Albiasu. O.—Monte de Baráibar (hacero con Errazquin y Albiasu).	187	Quercus sessiliflora, Roble.....

NÚMERO DE LOS MONTES	NOMBRES DE LOS MONTES	TÉRMINOS JURISDICCIONALES EN QUE RADICAN	PERTENENCIAS	CONFINES POR LOS CUATRO PUNTOS CARDINALES	ESPECIE DOMINANTE	CANTIDAD
544	El Pacero.....	Larraún (valle)...	Baráibar, Errazquin y Albiasu.	N.—Monte de Errazquin (hacero con Baráibar y Albiasu) y término de Albiasu. E.—Idem de Baráibar (Ariztegui y Aralar-aldes). S.—Idem de id (Aralar-aldes). O.—Idem de Errazquin (hacero con Baráibar y Albiasu).	Fagus sylvatica, Haya.....	10
545	Irumbaga, Mizola y Auzazgán.....	Larraún (valle)...	Echarri.....	N.—Términos de Huici y Borueto. E.—Término de Aldaz. S.—Terrenos en cultivo de Echarri. O.—Término de Lecumberri, sirviendo de límite en parte la pegata Oztent-errea.	Fagus sylvatica, Haya.....	10
546	Barruti y Olaguín.....	Larraún (valle)...	Echarri.....	N.—Terrenos en cultivo de Echarri. E.—Término de Aldaz. S.—Idem de Arantz. O.—Términos de Muguro y Lecumberri.	Quercus pedunculata, Roble.....	54
547	Usan y Malloa.....	Larraún (valle)...	Errazquin.....	N.—Terrenos en cultivo de Errazquin y término de Bafelu. E.—Término de Albiasu y monte de Errazquin (hacero con Baráibar y Albiasu). S.—Idem de Baráibar y monte Aralar (preluciente al Estado). O.—Idem de Bafelu.	Fagus sylvatica, Haya.....	305
548	El Pacero.....	Larraún (valle)...	Errazquin, Baráibar y Albiasu.	N.—Monte de Errazquin (Usan y Malloa) y término de Albiasu. E.—Término de Albiasu y monte de Baráibar (hacero con Errazquin y Albiasu). S.—Monte de Baráibar (hacero con Errazquin y Albiasu) y término de Baráibar. O.—Idem de Errazquin (Usan y Malloa).	Fagus sylvatica, Haya.....	35
549	Elosa.....	Larraún (valle)...	Gorriti.....	N.—Monte de propiedad particular en Gorriti. E.—Término de Azpiroz y Lezaola. S.—Idem. O.—Monte de propiedad particular en Gorriti, que está separado por el camino de Azpiroz.....	Quercus pedunculata, Roble.....	10
550	Santa Engracia.....	Larraún (valle)...	Huici.....	N.—Monte de propiedad particular en Huici, del que está separado en parte por la divisoria principal de la Cordillera Cantábrica. E.—Término de Borate. S.—Términos de Echarri y Lecumberri. O.—Río de Huici ó Larraún que lo separa del monte de Huici (Santa Cruz) y terrenos en cultivo de Huici.....	F. sylvatica, Haya.....	102
551	Santa Cruz.....	Larraún (valle)...	Huici.....	N.—Monte de propiedad particular en Huici. E.—Terrenos en cultivo de Huici y río del mismo nombre ó Larraún que lo separa del monte de Huici (Santa Engracia). S.—Término de Lecumberri. O.—Términos de Azpiroz y Lezaola.	F. sylvatica, Haya.....	300



552	Sau Miguel-alde.....	Larraún (valle)...	Iribas.....	N.—Terrenos en cultivo de Iribas..... E.—Regata grande que lo separa de los términos de Alii, Astiz y Odériz..... S.—Términos de Odériz y Huarto-araquil..... O.—Término de Baráibar.....	F. sylvática, Haya.....	495
553	Arruiz-gain.....	Larraún (valle)...	Lecumberri.....	N.—Término de Huici..... E.—Idem de Echarrí, del que está separado en parte por la regata Oztein-orreca..... S.—Terrenos en cultivo de Lecumberri..... O.—Idem id. y río de Huici ó Larraún que le separa del monte de Lecumberri (Albisu-alde ó Zaparra).....	Fagus sylvática, Haya.....	150
554	Albisu-alde ó Zaparra.....	Larraún (valle)...	Lecumberri.....	N.—Términos de Azpíroz y Lezaeta y Huici..... E.—Río de Huici ó Larraún que lo separa del monte de Lecumberri (Arruiz-gain) y terrenos en cultivo de Lecumberri..... S.—Terrenos en cultivo de Lecumberri y término de Baráibar..... O.—Términos de Baráibar y Albiasu.....	Quercus pedunculata, Roblo.....	233
555	Ata-aldea y Naparraz.....	Larraún (valle)...	Madoz.....	N.—Término de Odériz..... E.—Monte de Madoz (Larrazpil-aldea y terrenos en cultivo de Madoz..... S.—Término de Villanueva y terrenos en cultivo de Madoz..... O.—Idem de Huarto-araquil.....	Fagus sylvática, Haya.....	208
556	Larrazpil-aldea.....	Larraún (valle)...	Madoz.....	N.—Término de Odériz..... E.—Términos de Goldáraz ó Irurzun y Echaverri..... S.—Términos de Echarrén y Egularreta..... O.—Monte de Madoz (Ata-aldea y Naparraz) y terrenos en cultivo de Madoz.....	Fagus sylvática, Haya.....	195
557	Aranguán.....	Larraún (valle)...	Muguero.....	N.—Río Inzoa ó Larraún..... E.—Idem id. que le separa del monte de Muguero (Oyamaudi y Olagáin) y término de Arruiz..... S.—Término de Arruiz..... O.—Términos de Artiz y Alii.....	Fagus sylvática, Haya.....	60
558	Oyamaudi y Olagáin.....	Larraún (valle)...	Muguero.....	N.—Terrenos en cultivo de Muguero y carretera de Irurzun..... E.—Términos de Echarrí y Arruiz, separado en parte de este último por la regata Sustraya..... S.—Regata Sustraya que le separa del término de Arruiz..... O.—Río Inzoa ó Larraún que le separa del monte de Muguero (Aranguán) y terrenos en cultivo de Muguero.....	Quercus pedunculata, Roble.....	192
559	Ipanaudi-aldea.....	Larraún (valle)...	Odériz.....	N.—Término de Astiz..... E.—Idem de Goldáraz..... S.—Idem de Madoz..... O.—Terrenos en cultivo de Odériz.....	Fagus sylvática, Haya.....	250
560	Isita-aldea.....	Larraún (valle)...	Odériz.....	N.—Término de Astiz..... E.—Terrenos en cultivo de Odériz..... S.—Términos de Madoz y Huarto-araquil..... O.—Término de Iribas.....	Fagus sylvática, Haya.....	410

(Continuad.)

# MINISTERIO DE FOMENTO

DIRECCIÓN GENERAL DE OBRAS PÚBLICAS

## Proyectos de tarifas presentados por las Compañías de ferrocarriles.

CAMINOS DE HIERRO DEL NORTE

### TARIFA ESPECIAL DE PEQUEÑA VELOCIDAD NÚMERO 18 (NUEVA)

#### PRODUCTOS QUÍMICOS

Aprobada por Real orden de de de 1915. Aplicable desde el de de 1915.

Párrafos aplicables á las mercancías comprendidas en la presente tarifa.

MERCANCÍAS	POR EXPEDICIÓN DE			POR VAGÓN CARGADO CON				
	50 kilogramos ó pagando por este peso.	100 kilogramos ó pagando por este peso.	1.000 kilogramos ó pagando por este peso.	5.000 kilogramos ó pagando por este peso.	6.000 kilogramos ó pagando por este peso.	7.000 kilogramos ó pagando por este peso.	8.000 kilogramos ó pagando por este peso.	10.000 kilogramos ó pagando por este peso.
ARTÍCULO PRIMERO	§	§	§	§	§	§	§	§
Acetileno disuelto en acetona.....	II	—	—	—	—	—	—	II
Acido carbónico líquido.....	II	—	—	—	—	—	—	II
Acidos no inflamables ni peligrosos.....	X a)	—	—	III	—	—	—	—
Asfalto en bruto, en terrón ó en polvo.....	XI	—	—	—	—	—	I	—
Benzina.....	II	—	—	—	—	—	—	II y IV
Benzol.....	II	—	—	—	—	—	—	II y IV
Bicarbonato de sosa.....	—	—	v b)	—	—	—	—	I-v a) y v b)
Calcileno.....	II	—	—	—	—	—	—	II
Carbonato de potasa.....	—	—	v b)	—	—	—	—	v a) y v b)
Carbonato de sosa.....	—	—	v b)	—	—	—	—	I-v a) y v b)
Carborén.....	II	—	—	—	—	—	—	II
Caucho de cañero.....	II y VII	—	—	—	—	—	—	II y VII
Cloquio de cal.....	—	—	v b)	—	—	—	—	v a) y v b)
Ferros comunes.....	VIII-IX y X b)	—	—	—	—	—	—	—
Hidrogeno.....	II	—	—	—	—	—	—	II
Lajas industriales.....	—	—	—	I	—	—	—	—
Líquido ó caldo bordelés, para viñedos.....	—	—	—	—	—	I	—	—
Mataflojera.....	—	—	—	—	—	I	—	—
Óxigeno.....	II	—	—	—	XII	—	—	—
Resina de pezalíz.....	—	—	—	—	—	—	—	—
Productos químicos.....	X a)	—	—	—	—	—	—	—
Productos químicos comunes.....	VIII-IX y X b)	—	—	—	—	—	—	—
Resinas líquidas de la fabricación de jabones.....	—	XIII	—	—	—	XIII	—	—
Sulfato cáustico.....	—	—	v b)	—	—	—	—	I-v a) y v b)
Sulfato de sosa en bruto.....	—	—	—	—	—	—	—	I
Tetrapipta (sulfato de sosa).....	—	—	—	—	—	—	—	VI
ARTÍCULO SEGUNDO								
Materias explosivas, inflamables y peligrosas.....	I	—	—	I	—	—	—	—
Potasa.....	—	—	—	—	—	—	—	—

#### ARTÍCULO PRIMERO

§ I.—Mercancías designadas á continuación, por vagón completo.

Expediente I. R. T. núm. 2315.

MERCANCÍAS	Mínimum de peso por vagón	Baremo aplicable.	MERCANCÍAS	Mínimum de peso por vagón.	Baremo aplicable.
	Kilogramos.			Kilogramos.	
Asfalto en bruto, en terrón ó en polvo.....	8.000	A.	Líquido ó caldo bordelés, para viñedos.....	7.000	C.
Bicarbonato de sosa.....	10.000	A.	Mataflojera.....	7.000	C.
Carbonato de sosa.....	10.000	A.	Sosa cáustica.....	10.000	A.
Lajas industriales.....	5.000	B.	Sulfato de sosa en bruto.....	10.000	C.

CONDICIONES DE RECORRIDO		PRECIOS POR 1.000 KILOGRAMOS					
		DE UNA Á OTRA ESTACIÓN CUALQUIERA DE LAS LÍNEAS DE LA COMPAÑÍA					
		Baremo A.		Baremo B.		Baremo C.	
		Por cada 1.000 kilogramos y kilómetro.	Precio mínimo por 1.000 kilogramos.	Por cada 1.000 kilogramos y kilómetro.	Precio mínimo por 1.000 kilogramos.	Por cada 1.000 kilogramos y kilómetro.	Precio mínimo por 1.000 kilogramos.
		P. C.	P. C.	P. C.	P. C.	P. C.	P. C.
Recorriendo	De 1 á 25 kilóms.	Tarifa general.	»	Tarifa general.	»	Tarifa general.	»
	De 26 á 100 idem..	0,11	El que corresponda por tarifa general á los primeros 25 kilóms.	0,10	El que corresponda por tarifa general á los primeros 25 kilóms.	0,08	El que corresponda por tarifa general á los primeros 25 kilóms.
	De 101 á 200 idem..	0,11	»	0,10	»	0,07	»
	De 201 á 300 idem..	0,11	»	0,09	20,00	0,06	8,00
	De 301 en adelante..	0,11	»	0,08	27,00	0,05	14,00
							18,00

Para el cálculo de la tasa de las expediciones que nazcan ó mueran en la zona de Madrid á El Escorial, con destino ó procedencia de cualquiera otra estación situada más allá de Zarzalejo, se tendrán en cuenta las *distancias efectivas* que figuran en el lugar correspondiente del cuaderno de tarifas generales de esta Compañía, edición de 1908, siempre que la ruta seguida sea la de Avila.

§ II.—Acetileno disuelto en acetona, ácido carbónico líquido, bencina, benzol, calcileno, carborina, carburo de calcio, hidrógeno y oxígeno.

Por expedición mínima de 50 kilogramos ó pagando por este peso..... Precios del Baremo A.  
 Por vagón completo de 10.000 kilogramos ó pagando por este peso..... Precios del Baremo B.

DE UNA Á OTRA ESTACIÓN CUALQUIERA DE LAS LÍNEAS DE LA COMPAÑÍA  
 EXCEPTO ENTRE TORRELAVEGA Y SANTANDER, Ó VICEVERSA Y ENTRE CASETAS Y UTERO-MONZALBARBA, Ó VICEVERSA

Baremo A.						Baremo B.					
Kilómetros.	PRECIOS por 1.000 kilogramos.	Kilómetros.	PRECIOS por 1.000 kilogramos.	Kilómetros.	PRECIOS por 1.000 kilogramos.	Kilómetros.	PRECIOS por 1.000 kilogramos.	Kilómetros.	PRECIOS por 1.000 kilogramos.	Kilómetros.	PRECIOS por 1.000 kilogramos.
	P. C.		P. C.		P. C.		P. C.		P. C.		P. C.
Hasta 200 kilómetros..... Tarifa general.											
201	32,60	431 á 440	52,90	751 á 760	66,90	341 á 350	41,25	681 á 690	54,75	691 á 700	55,00
202	32,70	441 á 450	53,50	761 á 770	67,30	351 á 360	42,00	701 á 710	55,25	711 á 720	55,50
203	32,80	451 á 460	54,10	771 á 780	67,70	361 á 370	42,75	721 á 730	55,75	731 á 740	56,00
204	32,90	461 á 470	54,70	781 á 790	68,10	371 á 380	43,50	741 á 750	56,25	751 á 760	56,50
205	33,00	471 á 480	55,30	791 á 800	68,50	381 á 390	44,25	761 á 770	56,75	771 á 780	57,00
206	33,10	481 á 490	55,90	801 á 810	68,90	391 á 400	45,00	781 á 790	57,25	791 á 800	57,50
207	33,20	491 á 500	56,50	811 á 820	69,30	401 á 410	45,50	801 á 810	57,75	811 á 820	58,00
208	33,30	501 á 510	56,90	821 á 830	69,70	411 á 420	46,00	821 á 830	58,25	831 á 840	58,50
209	33,40	511 á 520	57,30	831 á 840	70,10	421 á 430	46,50	841 á 850	58,75	851 á 860	59,00
210	33,50	521 á 530	57,70	841 á 850	70,50	431 á 440	47,00	861 á 870	59,25	871 á 880	59,50
211 á 220	34,50	531 á 540	58,10	851 á 860	70,90	441 á 450	47,50	881 á 890	59,75	891 á 900	60,00
221 á 230	35,50	541 á 550	58,50	861 á 870	71,30	451 á 460	48,00	901 á 910	60,25	911 á 920	60,50
231 á 240	36,50	551 á 560	58,90	871 á 880	71,70	461 á 470	48,50	921 á 930	60,75	931 á 940	61,00
241 á 250	37,50	561 á 570	59,30	881 á 890	72,10	471 á 480	49,00	941 á 950	61,25	951 á 960	61,50
251 á 260	38,50	571 á 580	59,70	891 á 900	72,50	481 á 490	49,50	961 á 970	61,75	971 á 980	62,00
261 á 270	39,50	581 á 590	60,10	901 á 910	72,90	491 á 500	50,00	981 á 990	62,25	991 á 1.000	62,50
271 á 280	40,50	591 á 600	60,50	911 á 920	73,30	501 á 510	50,25				
281 á 290	41,50	601 á 610	60,90	921 á 930	73,70	511 á 520	50,50				
291 á 300	42,50	611 á 620	61,30	931 á 940	74,10	521 á 530	50,75				
301 á 310	43,50	621 á 630	61,70	941 á 950	74,50	531 á 540	51,00				
311 á 320	44,10	631 á 640	62,10	951 á 960	74,90	541 á 550	51,25				
321 á 330	44,90	641 á 650	62,50	961 á 970	74,25	551 á 560	51,50				
331 á 340	45,70	651 á 660	62,90	971 á 980	74,50	561 á 570	51,75				
341 á 350	46,50	661 á 670	63,30	981 á 990	74,75	571 á 580	52,00				
351 á 360	47,30	671 á 680	63,70	991 á 1.000	75,00	581 á 590	52,25				
361 á 370	48,10	681 á 690	64,10			591 á 600	52,50				
371 á 380	48,90	691 á 700	64,50			601 á 610	52,75				
381 á 390	49,70	701 á 710	64,90			611 á 620	53,00				
391 á 400	50,50	711 á 720	65,30			621 á 630	53,25				
401 á 410	51,10	721 á 730	65,70			631 á 640	53,50				
411 á 420	51,70	731 á 740	66,10			641 á 650	53,75				
421 á 430	52,30	741 á 750	66,50			651 á 660	54,00				
						661 á 670	54,25				
						671 á 680	54,50				
Más de 1.000 kilómetros....		Hasta 1.000 kilómetros.....	Ptas. 75,00 ida.			Hasta 1.000 kilómetros..... Ptas. 62,50 ida.					
		Por cada fracción de 10 kilómetros que excedan de 1.000.	» 0,25 ídem.			Por cada fracción de 10 kilómetros que excedan de 1.000. » 0,25 ídem.					

Para el cálculo de la tasa de las expediciones que nazcan ó mueran en la zona de Madrid á El Escorial, con destino ó procedencia de cualquiera otra estación situada más allá de Zarzalejo, se tendrán en cuenta las *distancias efectivas* que figuran en el lugar correspondiente del cuaderno de tarifas generales de esta Compañía, edición de 1908, siempre que la ruta seguida sea la de Avila.

§ III.—Ácidos no inflamables ni peligrosos, por vagón completo de 5.000 kilogramos ó pagando por este peso.

DE LA ESTACION SIGUIENTE Á LAS DEL FRENTE SIN RECIPROCIDAD		PRECIOS POR 1.000 KILOGRAMOS	
		MEDINA DEL CAMPO	PAMPLONA
		P. C.	P. C.
El Cateyo.....	{ Norte-A. G. L.....	22,24	14,46
	{ Norte-Principal.....	7,76	14,68
	{ Norte-Barcelona.....	»	2,91
TOTAL.....		30,00	32,00

Los anteriores precios son aplicables á estaciones intermedias.

§ IV.—Bencina y Benzol, por vagón completo de 10.000 kilogramos ó pagando por este peso.

DE LA ESTACION SIGUIENTE Á LAS DEL FRENTE SIN RECIPROCIDAD		PRECIOS POR 1.000 KILOGRAMOS	
		TARRAGONA	BARCELONA (NORTE)
		P. C.	P. C.
Vía Lérida.			
Ariñeta.....	{ Norte-A. G. L.....	13,32	14,44
	{ Norte-Principal.....	9,98	10,81
	{ Norte-Bilbao.....	7,88	8,54
	{ Norte-Barcelona.....	24,82	16,19
	{ Norte-L. R. T.....	»	6,02
TOTAL.....		56,00	56,00

Los anteriores precios son aplicables á estaciones intermedias.

§ V.—Bicarbonato de sosa, Carbonato de potasa, Carbonato de sosa, Cloruro de cal y Sosa cáustica, por vagón completo de 10.000 kilogramos ó pagando por este peso.

DE LA ESTACION SIGUIENTE Á LAS DEL FRENTE SIN RECIPROCIDAD		PRECIOS POR 1.000 KILOGRAMOS
		PAMPLONA
		P. C.
Tortelavega.....	{ Norte-Santander.....	5,73
	{ Norte-Principal.....	17,59
	{ Norte-Barcelona.....	2,68
TOTAL.....		26,00

El anterior precio es aplicable á estaciones intermedias.

§ V b).—Bicarbonato de sosa, Carbonato de potasa, Carbonato de sosa, Cloruro de cal y Sosa cáustica.

Por expedición mínima de 1.000 kilogramos ó pagando por este peso.... Precios del cuadro A.  
 Por vagón completo de 10.000 kilogramos ó pagando por este peso..... Precios del cuadro B.

DE LAS ESTACIONES SIGUIENTES Á LAS DEL FRENTE, sin reciprocidad		PRECIOS POR 1.000 KILOGRAMOS										
		Benicasim.	Oropesa.	Torreblanca y Alcalá de Chivert.	Benicarló.	Vinaroz y Utiel.	Santa Bárbara y Tortosa.	Amposta y Ampolla-Pere 16.	Ametlla.	Hospitalet.	Cambrils y Saldes.	Tarragona.
		P. C.	P. C.	P. C.	P. C.	P. C.	P. C.	P. C.	P. C.	P. C.	P. C.	P. C.
<b>Vía Miranda-Lérida-Tarragona.</b>												
CUADRO DE PRECIOS A Torrelavega y B arcena.	Norte-Santander	4,66	4,70	4,76	4,82	4,74	4,77	4,79	4,79	4,75	4,58	4,43
	Norte-Principal	11,12	11,21	11,36	11,51	11,32	11,40	11,44	11,43	11,34	10,93	10,58
	Norte-Bilbao	6,13	6,18	6,26	6,34	6,24	6,28	6,30	6,26	6,24	6,02	5,83
	Norte-Barcelona	11,63	11,72	11,87	12,03	11,83	11,91	11,96	11,94	11,85	11,43	11,05
	Norte-L. R. T.	4,32	4,36	4,42	4,48	4,40	4,43	4,45	4,44	4,41	4,25	4,11
	Norte-A. V. T.	8,14	7,83	7,33	5,82	5,47	4,21	3,06	2,11	1,41	0,79	»
TOTAL.....	46,00	46,00	46,00	45,00	44,00	43,00	42,00	41,00	40,00	38,00	36,00	
CUADRO DE PRECIOS B Torrelavega y B arcena.	Norte-Santander	4,46	4,49	4,55	4,61	4,53	4,55	4,56	4,55	4,51	4,34	4,19
	Norte-Principal	10,64	10,72	10,87	11,00	10,81	10,86	10,89	10,87	10,77	10,36	9,99
	Norte-Bilbao	5,86	5,91	5,99	6,06	5,95	5,99	6,00	5,99	5,93	5,71	5,50
	Norte-Barcelona	11,12	11,21	11,36	11,50	11,29	11,36	11,39	11,36	11,26	10,83	10,44
	Norte-L. R. T.	4,13	4,17	4,22	4,27	4,20	4,22	4,24	4,22	4,19	4,02	3,88
	Norte-A. V. T.	7,79	7,49	7,01	5,56	5,22	4,02	2,92	2,01	1,34	0,74	»
TOTAL.....	44,00	44,00	44,00	43,00	42,00	41,00	40,00	39,00	38,00	36,00	34,00	

Los anteriores precios no son aplicables á estaciones intermedias y si sólo á las que expresamente se hallan denominadas.

§ VI.—Thena dita (Sulfato de sosa), por vagón completo de 10.000 kilogramos ó pagando por este peso.

DE LA ESTACIÓN SIGUIENTE Á LAS DEL FRENTE, sin reciprocidad.		PRECIOS POR 1.000 KILOGRAMOS						
		San Juan de Visva.	G. Josa.	B. rcelona.	Reinosa.	Elbro. (Abando)	Hendaya.	Segovia.
		P. C.	P. C.	P. C.	P. C.	P. C.	P. C.	P. C.
Pancorbo.....	Norte-Principal	6,36	6,40	12,30	12,42	1,21	7,50	16,00
	Norte-Santander	»	»	4,20	2,58	»	»	»
	Norte-Bilbao	»	»	»	»	6,29	»	»
	Norte-A. G. L.	11,28	12,10	»	»	»	»	»
	Norte-Villabona	0,86	»	»	»	»	»	»
TOTAL.....	18,50	18,50	16,50	15,00	7,50	7,50	16,00	

Los anteriores precios son aplicables á estaciones intermedias.

§ VII.—Carburo de calcio.

Por expedición mínima de 50 kilogramos ó pagando por este peso..... Cuadro de precios A  
 Por vagón completo de 10.000 kilogramos ó pagando por este peso..... Cuadro de precios B

DE LA ESTACIÓN SIGUIENTE Á LAS DEL FRENTE, sin reciprocidad.		PRECIOS POR 1.000 KILOGRAMOS			
		CUADRO DE PRECIOS A		CUADRO DE PRECIOS B	
		Castellón.	Valencia.	Castellón.	Valencia.
		P. C.	P. C.	P. C.	P. C.
<b>Vía-Lérida.</b>					
Santa María y La Peña.	Norte-Barcelona.	22,06	19,46	18,05	15,32
	Norte-L. R. T.	10,93	9,68	8,98	7,92
	Norte-A. V. T.	21,96	25,86	17,97	21,16
TOTAL.....	55,00	55,00	45,00	45,00	

Los anteriores precios son aplicables á estaciones intermedias.

§ VIII.—Drogas comunes y productos químicos comunes, por expedición mínima de 50 kilogramos ó pagando por este peso.

DE LAS ESTACIONES DEL FRENTE Á LA SIGUIENTE, sin reciprocidad.	PRECIOS POR 1.000 KILOGRAMOS	
	Barcelona (Sorte).	Tarragona.
	P. C.	P. C.
Tárragona.....	»	11,29
	16,00	4,71
TOTAL.....	16,00	16,00

Los anteriores precios son aplicables á estaciones intermedias. — Nada se cobrará en concepto de derechos de carga y descarga.

§ IX.—Drogas comunes y productos químicos comunes, por expedición mínima de 50 kilogramos ó pagando por este peso.

DE LA ESTACIÓN SIGUIENTE Á LAS DEL FRENTE, sin reciprocidad.	PRECIOS POR 1.000 KILOGRAMOS									
	Aldaya.	Llano.	Chasta.	Chiva.	Bañol.	Venta-Mina.	Rebollar.	Requena.	San Antonio.	Utiel.
	P. C.	P. C.	P. C.	P. C.	P. C.	P. C.	P. C.	P. C.	P. C.	P. C.
Valencia.....	0,65	1,45	2,40	2,70	3,35	4,15	5,30	6,10	6,50	7,00

§ X a).—Ácidos no inflamables ni peligrosos y productos químicos, por expedición mínima de 50 kilogramos ó pagando por este peso.

DE LAS ESTACIONES SIGUIENTES Á LAS DEL FRENTE Ó VICEVERSA	PRECIOS POR 1.000 KILOGRAMOS	
	ONTENIENTE	ALCOY
	P. C.	P. C.
Valencia y El Grao.....	12,50	16,50

Los anteriores precios son aplicables á estaciones intermedias.

§ X b).—Drogas comunes y productos químicos comunes por expedición mínima de 50 kilogramos ó pagando por este peso.

DE LAS ESTACIONES SIGUIENTES Á LAS DEL FRENTE Ó VICEVERSA	PRECIOS POR 1.000 KILOGRAMOS	
	ONTENIENTE	ALCOY
	P. C.	P. C.
Valencia y El Grao.....	10,00	13,50

Los anteriores precios son aplicables á estaciones intermedias.

§ XI.—Azufre en bruto, en terrón ó en polvo, por expedición mínima de 50 kilogramos ó pagando por este peso.

DE LAS ESTACIONES SIGUIENTES Á LAS DEL FRENTE Ó VICEVERSA	PRECIOS POR 1.000 KILOGRAMOS	
	DENIA	
Valencia y El Grao.....	P. C. 10,00	

El anterior precio es aplicable á estaciones intermedias.

§ XII.—Fiesta de regaliz, por vagón completo de 6.000 kilogramos ó pagando por este peso.

ESTACIONES DE		PRECIO POR 1.000 KILOGRAMOS		
PROCEDENCIA	DESTINO	Norte-Barcelona	Norte-L. R. T.	TOTAL
sin reciprocidad.				P. C.
Zaragoza (Arrabal).....	Tarragona.....	18,54	Via Lérida. 10,18	28,20

§ XIII. Residuos líquidos de la fabricación de jabón.

Por expedición mínima de 100 kilogramos ó pagando por este peso..... Precios del Baremo A  
 Por vagón completo de 7.000 kilogramos ó pagando por este peso..... Precios del Baremo B

DE UNA Á OTRA ESTACIÓN CUALQUIERA DE LAS LÍNEAS DE LA COMPAÑÍA EXCEPTO ENTRE TORRELAVEGA Y SANTANDER, Ó VICEVERSA Y ENTRE CASSETAS Y URBEO-MONZALBAÑA, Ó VICEVERSA

Baremo A				Baremo B					
Kilómetros	PRECIOS por 1.000 kilogramos.	Kilómetros.	PRECIOS por 1.000 kilogramos	Kilómetros.	PRECIOS por 1.000 kilogramos	Kilómetros.	PRECIOS por 1.000 kilogramos	Kilómetros.	PRECIOS por 1.000 kilogramos
	P. C.		P. C.		P. C.		P. C.		P. C.
Hasta 18	2,00	101 á 110	8,50	1	0,07	34 á 36	2,70	141 á 150	7,50
19 á 21	2,05	111 á 120	9,00	2	0,15	37 á 39	2,95	151 á 160	7,80
22 á 24	2,35	121 á 130	9,50	3	0,22	40 á 42	3,15	161 á 170	8,10
25 á 27	2,65	131 á 140	10,00	4	0,30	43 á 45	3,35	171 á 180	8,40
28 á 30	2,95	141 á 150	10,50	5	0,37	46 á 48	3,55	181 á 190	8,70
31 á 33	3,25	151 á 160	11,00	6	0,45	49 á 51	3,75	191 á 200	9,00
34 á 36	3,55	161 á 170	11,50	7	0,52	52 á 54	3,95	201 á 210	9,30
37 á 39	3,85	171 á 180	12,00	8	0,60	55 á 57	4,15	211 á 220	9,60
40 á 42	4,15	181 á 190	12,50	9	0,67	58 á 60	4,35	221 á 230	9,90
43 á 45	4,45	191 á 200	13,00	10	0,75	61 á 65	4,55	221 á 240	9,90
46 á 50	4,80	201 á 210	13,40	11	0,82	66 á 70	4,75	241 á 250	10,00
51 á 55	5,15	211 á 220	13,80	12	0,90	71 á 75	4,95	251 á 260	10,10
56 á 60	5,50	221 á 230	14,20	13	0,97	76 á 80	5,15	261 á 270	10,20
61 á 65	5,85	231 á 240	14,60	14	1,05	81 á 85	5,35	271 á 280	10,30
66 á 70	6,20	241 á 250	15,00	15	1,12	86 á 90	5,55	281 á 290	10,40
71 á 75	6,50	251 á 260	15,30	16 á 18	1,25	91 á 95	5,75	291 á 300	10,50
76 á 80	6,80	261 á 270	15,60	19 á 21	1,50	96 á 100	6,00	301 á 325	11,40
81 á 85	7,10	271 á 280	15,90	22 á 24	1,75	101 á 110	6,30	326 á 350	12,35
86 á 90	7,40	281 á 290	16,20	25 á 27	1,95	111 á 120	6,60		
91 á 95	7,70	291 á 300	16,50	28 á 30	2,20	121 á 130	6,90		
96 á 100	8,00			31 á 33	2,45	131 á 140	7,20		

Pasando de 300 kilómetros: ptas. 0,055 por tonelada y kilómetro. Pasando de 350 kilómetros: ptas. 0,035 por tonelada y kilómetro

Para el cálculo de la tasa de las expediciones que nazcan ó mueran en la zona de Madrid á El Escorial, con destino ó procedencia de cualquiera otra estación situada más allá de Zarzalejo, se tendrán en cuenta las distancias efectivas que figuran en el lugar correspondiente del Cuaderno de Tarifas generales de esta Compañía, edición de 1908, siempre que la ruta seguida sea la de Avila.  
 La distancia entre Zaragoza (Arrabal) y Barcelona (Norte), se calculará á razón de 338 kilómetros.

ARTÍCULO SEGUNDO

s. I. — Materias explosivas, inflamables y peligrosas por expedición mínima de 50 kilogramos ó pagando por este peso.....  
 Torralvega, por vagón completo de 5.0 0 kilogramos ó pagando por este peso.....

Precios del Baremo A  
 Precios del Baremo B

	PRECIO POR CADA 1.000 KILOGRAMOS Y KILOMETRO	
	Baremo A	Baremo B
	P. C.	P. C.
Madrid á Iruña-Hendaya.....	0,21375	0,21
Venta de Baños á Alar (San Quirce).....	0,24375	0,21
Villalbarca á Medina del Campo (por Segovia).....	0,24375	0,31
Alar (San Quirce) á Santander.....	0,31875	0,21
Quintanilla á Barraedo.....	0,31875	0,21
Castejón á Bilbao.....	0,24375	0,21
León á Gijón y Oviedo á Trubla.....	0,24375	0,21
Palencia á Coruña y Toral de los Vados á Villafranca del Bierzo.....	0,24375	0,21
Soto de Rey á Ciudad-Santa Ana.....	0,24375	0,21
Villabona á San Juan de Nieva.....	0,225	0,21
Misasaña á Zaragoza.....	0,24375	0,21
Zaragoza á Barcelona.....	0,4875	0,375
Tardienta á Huesca.....	0,4875	0,375
Seiñua á Barbastró.....	0,4875	0,375
Huesca á Jaca.....	0,429	0,375
Lérida á Reus y Tarragona.....	0,45	0,375
Tudela á Tarazona.....	0,375	0,32
Barcelona á Lerona y San Juan de las Abadesas.....	0,24375	0,21
Almansa á Valencia y Tarragona.....	0,375	0,32
Valencia á Utiel.....	0,375	0,32
Carcagente á Gandía y Denia.....	0,375	0,32
Játiva á Alcoy.....	0,375	0,32

Los precios de este párrafo no serán aplicables entre Torralvega y Santander, ó viceversa, ni entre Cascañas y Utebo-Monzalbarca, ó viceversa.  
 Cuando el destino de la tasa de las expediciones que nazcan ó mueran en la zona de Madrid á El Escorial con destino ó procedencia de cualquiera otra estación situada más allá de Zarzalejo, se tendrán en cuenta las *distancias efectivas* que figuran en el correspondiente del Cuadecimo de Tarifas generales de cada Compañía, edición de 1908, siempre que la ruta seguida sea la directa.  
 Los precios para estaciones procedentes de más allá de Medina del Campo, inclusive, para más allá de Villalba, inclusive, ó viceversa, en la medida que se tendrá en cuenta para la aplicación de este párrafo, en el recorrido Medina del Campo-Villalba, será de 169 kilómetros.

CONDICIÓN ESPECIAL

Los precios de los distintos párrafos de este artículo no serán aplicables entre sí.  
 Los precios se sumarán dichos precios en las diversas tarifas y únicamente podrán ser los aplicables á estaciones intermedias, en sus combinaciones, cuando se considerados en sí ó como intermedios de otras estaciones, no hubiera precio directo entre la procedencia y el destino en esta ó otras tarifas.

CONDICIONES

REQUERIMIENTOS AL TRANSPORTE DE LAS MERCANCIAS COMPRENDIDAS EN EL ARTÍCULO 1.º

1.º Las mercancías que á continuación se detallan deben presentarse á la facturación en el siguiente forma:  
 Las de *carburo de calcio* (Real orden de 23 de Mayo de 1909), *las de carbón*, *carbón de leña*. En un solo envase que necesariamente habrá de ser metálico, el cual presentará que su forma sea cilíndrica y á condición de que esté bien cerrado y sea bastante sólido para resistir los choques que pueda recibir durante el curso del transporte, sin que el envase experimente fractura (1).  
 El bencol transportado en vagones-cisternas no respaldere ninguna condición especial de envase, bastando con que el

*Las de origen é hidrógeno químicamente puros y secos* (Real orden de 30 de Enero de 1908). — En tubos de acero maleable Manesman, de una pieza, con llave Dräger, probados por un censo técnico de reconocida competencia, á la presión de 200 kilogramos por centímetro cuadrado y timbrados á 200, siendo indispensable:  
 a) Que el expedidor se obligue á presentar, comprobándolo en caso necesario, los gases puros á una presión de 150 atmósferas.  
 b) Que los gases estén secos para que no quede agua en los tubos después de la compresión, pues de haberla, sería preciso que no exceda de 25 gramos por metro cúbico de gas, para que no haya temor de peligro.  
 Los tubos deberán examinarse exteriormente para comprobar que no ofrecen señal alguna de deterioro que pueda ser indicio de disminución de su resistencia, debiendo adoptarse las precauciones convenientes á fin de que la mercancía no sufra durante su transporte temperaturas superiores á 70 grados (2).

recipiente se halle herméticamente cerrado. Caso de efectuarse el transporte en material de propiedad particular, se tendrán además en cuenta las condiciones establecidas para la circulación de los vagones que no son propiedad de la Compañía.  
 (2) Se exigirá que cada envase lleve una etiqueta pegada que indique las precauciones necesarias para su manejo, ta-

*Las de ácido carbónico líquido* (Real orden de 7 de Septiembre de 1899). — En recipientes de acero maleable Manesman, siendo además indispensable:  
 a) Que el remitente exhiba un certificado en el que conste que cada uno de los frascos ha sido probado á 250 atmósferas de presión interior, sin haber experimentado deformación alguna permanente;  
 b) Que la carga de ácido carbónico no exceda de 740 gramos por cada litro de capacidad.  
 Los frascos se examinarán exteriormente para comprobar que no ofrecen señal alguna de deterioro que pueda ser indicio de disminución de su resistencia, debiendo tomarse las precauciones convenientes para que la mercancía no sufra durante su transporte una temperatura superior á 70 grados (1).  
*Las de acetileno disuelto en acetona* (Real orden de 10 de Noviembre de 1909) — En recipientes de acero extradulce, con un espesor que no ha de ser inferior á tres milímetros, siendo también indispensable:  
 a) Que la presión á que ha de estar

les como las de evitar los choques, la exposición al sol, que se tengan en locales cerrados en que la temperatura ambiente sea superior á 40 grados centígrados y demás precauciones corrientes. (Real orden de 30 de Junio de 1911.)  
 (1) Las mismas condiciones de la nota anterior.



sematido el acetileno no sea mayor de 10 kilogramos efectivos por centimetro cuadrado.

b) Que la acetona esté completamente absorbida por una materia porosa que deberá llenar completamente el recipiente metálico;

c) Que los recipientes hayan sido probados y timbrados oficialmente por cuenta del interesado á una presión de 30 kilogramos por centimetro cuadrado, debiendo repetirse esta prueba cada cinco años;

d) Que el cierre de los recipientes sea por medio de llaves con tapón semiplástico y no de aguja metálica;

e) Que tanto los recipientes como las llaves, válvulas, grifos ó records no sean de cobre ó aleaciones de este metal;

f) Que cada recipiente lleve un letrero grabado ó punzonado indicando el nombre del fabricante, el número de orden, el peso vacío, la fecha de las primeras pruebas y el timbre del ensayador, además de las palabras (acetileno disueltos);

g) Que el volumen de los recipientes no sea mayor de 30 litros (l).

2.<sup>a</sup> De no aplicarse la presente tarifa, se tendrá en cuenta que tanto los transportes de carburo de calcio, carborina y calcileno, como los de oxígeno ó hidrógeno, ó ido carbónico líquido y acetileno disuelto en acetona, sólo podrán tasarse en esta forma: los de carburo de calcio, carborina y calcileno, por los precios de la primera clase de las tarifas generales, y los de oxígeno ó hidrógeno, ácido carbónico líquido y acetileno disuelto en acetona, por los precios que en dichas tarifas correspondan á los productos químicos no expresados, pero prescindiendo de las reducciones por recorridos que en las líneas de A. V. y T. se establecen.

Aunque se apliquen los precios de las tarifas generales á estos transportes, no podrá prescindirse del embalaje determinado anteriormente, por ser indispensable que los bultos reúnan las condiciones antedichas.

### CONDICIONES

REFERENTES AL TRANSPORTE DE LAS MERCANCIAS COMPRENDIDAS EN EL ARTÍCULO 2.<sup>o</sup>

1.<sup>a</sup> Para la aplicación de los precios establecidos en el artículo 2.<sup>o</sup> de esta tarifa, es indispensable que las remesas se presenten á la facturación en la siguiente forma:

**Algodón-pólvora.**—Deberá contener un 20 por 100 de agua y ser envasado en cajas de tablas machiembradas, forradas interiormente de cinc para evitar la evaporación del agua, clavazón de cobre, sujeción de tapas por medio de espigas roscaadas de bronce y tuercas del mismo metal, con orejetas para su manejo y con un orificio en el centro de la tapa cerrado con tuerca ó tapón de bronce. En la parte inferior de la caja hacia el centro de la misma, llevará otra válvula igual.

El peso de cada caja no excederá de 40 kilogramos.

Las uniones de las tablas estarán cu-

(1) Se exigirá que cada envase lleve una etiqueta pegada que indique las precauciones necesarias para su manejo, tales como las de evitar los choques, la exposición al sol, que se tengan en locales cerrados en que la temperatura ambiente sea superior á 40 grados centígrados y demás precauciones corrientes. (Real orden de 30 de Junio de 1911.)

biertas con una tira de papel engomado donde figure el nombre de la fábrica y la fecha del envase.

**Cápsulas fulminantes.**—En cajas metálicas, en cuya tapa irá pegada la etiqueta de la fábrica, cubriendo el disco de metal con que se cierra el orificio que en cada caja lleva la tapa.

**Detonadores ó bombas para minas.**—En cajas de cinc ó de hoja de lata colocadas en una caja de madera forrada exteriormente con chapa de hoja de lata ó cinc, que á su vez irá dentro de una segunda caja de madera.

El peso de cada caja no excederá de 40 kilogramos.

**Dinamita.**—En cartuchos de papel parafinado, envueltos en una caja de cartón ó pergaminado parafinado, y colocados éstos en cajas de madera, provistas de fuertes agarres bien consolidadas, con las tapas superiores abriéndose á corredera, y llevando un sello de plomo para garantizar su inviolabilidad.

El peso de cada caja no excederá de 40 kilogramos.

**Espolitas.**—En cajas de madera de pino cuyas tapas y fondos estarán sujetos con tornillos.

**Estopines.**—En cajas de cinc con tapa de corredera sujeta con una cinta engomada de algodón azul. En el centro de la tapa estará pegada la etiqueta de la fábrica con el número de estopines que contenga la caja.

**Pagos artificiales.**—Deberán ser envasados en cajas de madera forradas interiormente de hoja de lata ó cinc.

El peso de cada caja no excederá de 50 kilogramos.

**Pólvora.**—En paquetes de cartón parafinado, hoja de lata ó cinc, colocados en cajas de madera machiembrada, cuyo peso bruto no excederá de 40 kilogramos.

**Fariachos para espolitas.**—En cajas de madera, de construcción análoga á la de los demás envases.

**Productos peligrosos no comprendidos en los anteriores conceptos.**—En cajas perfectamente acondicionadas, completamente llenas y forradas de hierro, hoja de lata ó plomo, ó en los diversos envases con que se dan al mercado, si la costumbre hubiera sancionado como suficientes tales envases.

**Sulfuro de carbono.**—En barriles de hierro, con tapas de metal cerradas á rosca ó tuerca.

2.<sup>a</sup> Todos los envases llevarán en la parte exterior con caracteres claros y perfectamente legibles á distancia las palabras *peligrosísimo ó peligroso*, repetidas en el primer caso en cada una de las caras del envase y en el segundo en la cara y tapas laterales, sin perjuicio de los demás detalles que deban consignarse.

3.<sup>a</sup> El importe del transporte será abonado precisamente en el acto de la facturación.

4.<sup>a</sup> No se podrán cargar *fulminantes, detonadores, bombas, fuegos artificiales* ó cualquier otro producto detonante en el vagón donde se conduzca *dinamita, pólvora, goma explosiva, piraxilina, algodón-pólvora* ó otras substancias consideradas peligrosísimas.

5.<sup>a</sup> Cualquiera que sea la importancia de la remesa, nunca será responsable la Compañía de los defectos que aquella sufra y ocasione, á no ser que haya culpa por parte de sus agentes. Fuera de este caso, la Compañía tendrá derecho á reclamar al remitente ó consignatario, á su elección, los perjuicios que se ocasionen por inflamación, explosión ó por cualquiera otra causa.

### CONDICIONES DE APLICACIÓN COMUNES Á LOS DOS VAGONES DE ESTA TARIFA

1.<sup>a</sup> Las operaciones de carga y descarga de las mercancías cuyo transporte se efectúe por vagón completo, serán de cuenta del remitente ó consignatario, respectivamente, los cuales deberán verificarlas dentro de las ocho horas hábiles siguientes á la en que el material, vacío ó cargado, haya sido puesto á su disposición.

Deberán entenderse por horas hábiles aquellas en que las estaciones se hallen abiertas al servicio público, ó sea:

Desde el 1.<sup>o</sup> de Abril al 30 de Septiembre: días laborables, de las seis á las dieciocho; domingos y días festivos, de las seis á las doce.

Desde el 1.<sup>o</sup> de Octubre al 31 de Marzo: días laborables, de las siete á las diecisiete; domingos y días festivos, de las siete á las doce.

Transcurrido el plazo de ocho horas hábiles sin que los interesados hayan verificado dichas operaciones, la Compañía cobrará, en concepto de detención del material, 25 céntimos de peseta por vagón y por hora efectiva de retraso, sin distinción de día ó de noche, reservándose, además, el derecho de hacer, en este caso, la carga ó la descarga por sí misma y por cuenta de los interesados, cobrándoles por este concepto á razón de 60 céntimos de peseta por la carga ó descarga de cada tonelada.

Cuando las exigencias del servicio lo hagan indispensable, la Compañía podrá también hacer las expresadas operaciones por sí misma y por cuenta de los interesados, tanto antes como después de empezado el plazo concedido á éstos para verificarlas, cobrándoles los precitados 60 céntimos de peseta por tonelada.

2.<sup>a</sup> Para la aplicación de esta tarifa es indispensable que cada expedición se componga, á lo más, de un solo vagón en las líneas de ancho normal ó de dos en las de Tudela á Tarazona y de Carcagente á Denia.

3.<sup>a</sup> La Compañía se reserva el derecho de exceder los plazos reglamentarios de expedición, transporte y entrega en un período igual á la duración de aquéllos, sin que por este hecho pueda exigirse indemnización alguna.

4.<sup>a</sup> Cuando las expediciones facturadas por esta tarifa lleguen á su destino con retraso que no sea debido á casos fortuitos ó de fuerza mayor, y este retraso no exceda de seis días, la Compañía sólo viene obligada á abonar, por toda indemnización, una cantidad que no podrá exceder del 25 por 100 de los portes de la remesa, calculados con arreglo á los precios de esta tarifa y con sujeción á la siguiente escala:

Por un retraso de uno ó dos días, indemnización del 10 por 100.

Por un ídem de tres días, ídem del 15 por 100.

Por un ídem de cuatro días, ídem del 20 por 100.

Por un ídem de cinco ó seis días, ídem del 25 por 100.

Para los cálculos que anteceden, se desprezará todo fracción de día que no exceda de doce horas, contándose como día completo cuando aquella pase de doce horas.

Si el retraso excede de seis días, los consignatarios podrán hacer uso del derecho que les conceden las disposiciones vigentes en los casos ordinarios de retraso.

5.<sup>a</sup> El pago de las sumas que, por

cualquier concepto, gravan la mercancía, deberán satisfacerse en la estación de expedición, ó en su defecto en la de llegada, antes de sacar la mercancía de los almacenes de la Compañía, en los cuales deberá hacerse, en su caso, el repeso ó reconocimiento, siendo inadmisibles toda reclamación una vez que las remesas se hayan sacado de los almacenes de la Empresa, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 153 del Reglamento de 8 de Septiembre de 1878 y lo preceptuado en la regla 12 de la Real orden de 1.º de Febrero de 1887.

6.º Para los efectos de los artículos 148 y 153 del Reglamento de la ley de 1.ª de Ferrocarriles, fecha 23 de Noviembre de 1877, se considerarán como mercancías naturales las señaladas en el cuadro aprobado por Real orden de 13 de Enero de 1897.

Toda diferencia de peso que se halle comprendida dentro de los límites indicados en el cuadro y sea imputable á mermas naturales, no se tendrá en cuenta ni para la deducción de los portes ni para las demás cuestiones inherentes al transporte.

7.º Los precios de esta tarifa se aplicarán en el caso, con arreglo á lo prevenido en el artículo 251 del Código de Comercio, si resultaren ser los más beneficiosos para los remitentes, á menos que éstos se opongan previamente, se enterará de dichos portes y sus condiciones, solicitando de la declaración de expedición otra tarifa que fuere también aplicable á la misma mercancía en el trayecto que haya de recorrer.

8.º La aplicación de esta tarifa especial queda además sometida á las condiciones de las tarifas generales de la Compañía, en todo lo que no sea contrario á las disposiciones precedentes.

**CONDICIONES APLICABLES  
Á LOS VAGONES DE PROPIEDAD DE LOS  
INTERESADOS**

1.º En ningún caso podrán ser admitidos á la circulación los vagones de propiedad particular sin que, mediante previo acuerdo, cubran los interesados y la Compañía, alguna sido concedida por ésta la debida autorización, reservándose el derecho de revocarla si lo tuviese por conveniente.

2.º Los interesados deberán solicitar

la autorización precitada, acompañando á su petición los planos detallados de dichos vagones.

3.º Aun cuando los peticionarios hayan obtenido de la Compañía la autorización antes mencionada, no podrán circular los vagones hasta que hayan sido reconocidos y aprobados por la Inspección facultativa del Gobierno y recibidos por la División de Material y Tracción de la Compañía.

Las autorizaciones anteriormente indicadas podrán ser retiradas por la Compañía, si ulteriormente á la puesta en servicio de los vagones se notase en ellos algunas deficiencias ó defectos de construcción, que á juicio de la misma deberían subsanarse.

4.º Los vagones deberán tener sus cajas de grana llenas de aceite al ser entregados por primera vez ya dispuestos para su circulación y después de efectuarse alguna reparación en dichas cajas. El engrase en ruta se hará por los agentes de la Compañía en igual forma que lo efectúan en el de propiedad de la misma.

5.º El entretenimiento de los vagones quedará á cargo del dueño del vehículo, quien tendrá la obligación de conservarle en buen estado en todas sus partes, y sobre todo en lo concerniente á las ruedas, llantas, muelles, cajas de grana, piezas del freno, etc., debiendo aquél atender todas las indicaciones que sobre el particular le hagan los agentes del Servicio del Material Móvil, pues éstos no dejarán circular los vehículos que no reúnan las debidas condiciones, bien sea porque presenten defectos por su uso ó bien porque los propietarios no hayan efectuado las correspondientes reparaciones.

6.º Si los vagones exigiesen en ruta alguna reparación urgente, de cualquier clase que fuere, la Compañía cuidará de hacerla con cargo á sus propietarios, cobrando el precio de coste (gastos generales inclusive), más el gasto de transporte si hubiese aumento de recorrido, esto es, si la reparación exigiese el traslado del vagón desde el punto donde ocurra la avería hasta aquel en donde haya de verificarse dicha reparación.

La Compañía presentará al interesado la factura detallada de los gastos que hubiese exigido la reparación en ruta.

7.º Para facilitar las reparaciones ur-

gentes, los principales órganos de los vagones (ruedas, topes, etc.), deberán ser del tipo adoptado por la Compañía.

8.º La Compañía no será responsable de las averías ocasionadas por caldeos de cajas de grana y por casos fortuitos ó de fuerza mayor. Tampoco asumirá responsabilidad por el tiempo que sus dueños se vean privados de los vagones, mientras dure la reparación de éstos, en el caso de haberse inutilizado á consecuencia de algún accidente.

9.º El remitente y el consignatario deberán hacer constar, con los agentes de la Compañía, en las estaciones de salida y de destino, el estado en que los vagones sean entregados ó recibidos por la misma; pues, á falta de este requisito por parte de aquéllos, se entenderá que se conforman con las declaraciones de dichos agentes.

Por la publicación de la presente tarifa, se considerarán anuladas las siguientes:

Tarifa especial número 18, de pequeña velocidad, aprobada por Real orden de 20 de Marzo de 1914.

Párrafo 3.º de la tarifa especial local número 6, de pequeña velocidad, aprobado por Real orden de 14 de Febrero de 1907.

Párrafo 40.º de la tarifa especial local número 6, de pequeña velocidad, aprobado por Real orden de 20 de Octubre de 1908.

Párrafo 41.º de la tarifa especial local número 6, de pequeña velocidad, aprobado por Real orden de 23 de Febrero de 1911.

Tarifa especial número 10, de pequeña velocidad, de la Compañía del Norte, para el transporte de pólvora, dinamita, fulminantes, fósforo, etc., etc.

Tarifa especial número 13, de pequeña velocidad, de la Compañía de Almansa á Valencia y Tarragona y Carcagente á Denia, para el transporte de materias inflamables ó explosibles y objetos peligrosos.

Tarifa especial número 2, de pequeña velocidad, de la Compañía de Barcelona á Llerona y San Juan de las Abadesas, para el transporte de materias inflamables y explosibles y objetos peligrosos.

Tarifa especial número 13, de pequeña velocidad, de la Compañía de los ferrocarriles del Este de España, para el transporte de materias inflamables ó explosibles y objetos peligrosos.

*Iguamente se considerarán eliminados de las tarifas de pequeña velocidad que á continuación se expresan, los conceptos siguientes:*

TARIFAS	FECHA de la R. O. aprobatoria.	MERCANCÍAS QUE SE ELIMINAN
Especial local núm. 1. . . . .	17 Octubre 1903. . . . .	Azufre en bruto, en terrón ó en polvo.—Bicarbonato de sosa (cristal de sosa).—Lejías industriales.—Líquido ó caldo bordelés para viñedos.—Matafloxera.—Sosa cáustica.—Sulfato de sosa en bruto (Mineral de sulfato de sosa).
Idem 14, núm. 6, § 2.º . . . . .	14 Febrero 1907. . . . .	Droguería.
Idem 14, núm. 28, § 3.º . . . . .	9 Julio 1904. . . . .	Ácidos.—Drogas comunes.—Productos químicos.
Idem 14, núm. 28 § 1.º . . . . .	Idem. . . . .	Azúfres.
Idem 14, núm. 30, § 1.º . . . . .	17 Enero 1906. . . . .	Drogas comunes.

COMPañÍAS DE LOS CÁMINOS DE HIERRO DEL NORTE,  
DE LOS FERROCARRILES DE MADRID Á ZARAGOZA Y Á ALICANTE, DE MEDINA DEL CAMPO Á ZANORA Y DE ORENSE Á VIGO

# TARIFA ESPECIAL DE PEQUEÑA VELOCIDAD NÚM. 113

## MINERALES

### CAPÍTULO PRIMERO

Aprobada por Real orden de de

de 1915.

Aplicable desde el de

de 1915.

**Párrafos aplicables á las mercancías comprendidas en la presente tarifa.**

MERCANCÍAS	POR VAGÓN CARGADO CON 10.000 KILOGRAMOS	
	GRUPOS	PÁRRAFOS
Mineral de cobre.....	1. <sup>o</sup> 2. <sup>o</sup>	I I
Mineral de hierro.....	1. <sup>o</sup> 2. <sup>o</sup>	II I
Minerales de todas clases (excepto los preciosos ó de gran valor, la sal gema, el azufre y el carbón de piedra, cok, ligaito, bulla y aglomerados.....)	2. <sup>o</sup>	I

#### GRUPO PRIMERO.—COMBINACIONES NORTE Y M. Z. A.

§ I.—**Mineral de cobre**, por vagón completo de 10.000 kilogramos ó pagando por este peso.

Expediente T. R. T. núm. 4/915.

ESTACIONES DE		PRECIO POR 1.000 KILOGRAMOS		
PROCEDENCIA	DESTINO	Norte. Barcelona.	M. Z. A.	TOTAL
sin reciprocidad.				P. C.
San Juan de las Abadesas.....	Badalona.....	5,22	2,34	7,56

El anterior precio es aplicable á estaciones intermedias.

§ II.—**Mineral de hierro** por vagón completo de 10.000 kilogramos ó pagando por este peso.

ESTACIONES DE		PRECIO POR 1.000 KILOGRAMOS		
PROCEDENCIA	DESTINO	Norte. Barcelona.	M. Z. A.	TOTAL
sin reciprocidad.				P. C.
Ripoll.....	Badalona.....	3,85	1,95	5,80

El anterior precio es aplicable á estaciones intermedias.

GRUPO SEGUNDO.—COMBINACIONES NORTE Y M. Z. Y O. V.

§ I.—Mercancías designadas á continuación, por vagón completo.

MERCANCIAS		MÍNIMUM de peso por vagón.	
		Kilogramos.	
Minerales de todas clases (excepto los preciosos ó de gran valor, la sal gema, el azufre y el carbón de piedra, cok, lignito, hulla y aglomerados).....		10.000	
PRECIOS POR 1.000 KILOGRAMOS			
DE UNA ESTACIÓN CUALQUIERA DE LAS LÍNEAS DE LA COMPAÑÍA DEL NORTE, CON DESTINO Á OTRA CUALQUIERA DE LAS LÍNEAS DE LA COMPAÑÍA DE MEDINA Á ZAMORA Y DE ORENSE Á VIGO, Ó VICEVERSA (1)			
CONDICIONES DE RECORRIDO		Por cada 1.000 kilogramos y kilómetro.	Precio mínimo por 1.000 kilogramos.
		P. C.	P. C.
Recorriendo.....	De 1 á 100 kilómetros.....	0,08	2,00
	» 101 á 200 ídem.....	0,07	8,00
	» 201 á 300 ídem.....	0,06	14,00
	» 301 en adelante.....	0,05	18,00

(1) Los precios de este párrafo no se aplicarán al ramal de la estación de Vigo al Puerto del mismo nombre, pero se sumarán con las tarifas propias de dicho ramal.

**Nota.**—En la línea principal de la Compañía del Norte (Madrid á Irún-Hendaya), se tendrán en cuenta para calcular las tasas las distancias efectivas, siempre que los transportes sigan la ruta Avila.

CONDICIÓN ESPECIAL

Los precios de los distintos párrafos de esta tarifa no son sumables entre sí.

Tampoco se sumarán dichos precios con los de otras tarifas; y, únicamente podrán serlo en los empalmes combinados, cuando considerados en sí ó como intermedios, no hubiera precio directo entre la procedencia y el destino en esta ó otras tarifas.

CONDICIONES DE APLICACIÓN

1.<sup>a</sup> Las operaciones de carga y descarga serán de cuenta del remitente y consignatario, respectivamente, los cuales deberán verificarlas dentro de las ocho horas hábiles siguientes á la en que el material, vacío ó cargado, haya sido puesto á su disposición.

Deberán entenderse por horas hábiles aquellas en que las estaciones se hallen abiertas al público, ó sea:

Desde el 1.<sup>o</sup> de Abril al 30 de Septiembre: Días laborables, de las seis á las dieciocho; domingos y días festivos, de las seis á las doce.

Desde el 1.<sup>o</sup> de Octubre al 31 de Marzo: Días laborables, de las siete á las diecisiete; domingos y días festivos, de las siete á las doce.

Transcurrido el plazo de ocho horas hábiles, sin que los interesados hayan verificado dichas operaciones, las Compañías cobrarán, en concepto de detención de material, veinticinco céntimos de peseta por vagón y por hora efectiva de retraso, sin distinción de día ó de noche, reservándose además el derecho de hacer, en este caso, la carga ó descarga por sí misma y por cuenta de los interesa-

dos, cobrándoles por este concepto á razón de sesenta céntimos de peseta por la carga ó descarga de cada tonelada.

Cuando las exigencias del servicio lo hagan indispensable, las Compañías podrán también hacer las expresadas operaciones por sí mismas y por cuenta de los interesados, tanto antes como después de empezado el plazo concedido á éstos para verificarlas, cobrándoles los preciosados sesenta céntimos de peseta por tonelada.

2.<sup>a</sup> Para la aplicación de esta tarifa es indispensable que cada expedición se componga de un solo vagón en las líneas de ancho normal ó de dos en las de vía estrecha.

3.<sup>a</sup> No podrá exigirse para estos transportes material cerrado ó cubierto, ni que los vagones se depositen ó descarguen más que al descubierto, sin responsabilidad para las Compañías por esta condición de depósito y transporte.

4.<sup>a</sup> Las Compañías se reservan el derecho de ampliar hasta el doble los plazos reglamentarios de expedición, transporte, transmisión y entrega, sin que por este hecho pueda exigirse indemnización alguna.

5.<sup>a</sup> Cuando las expediciones facturadas por esta tarifa lleguen á su destino con retraso que no sea debido á casos fortuitos ó de fuerza mayor, y este retraso no exceda de seis días, las Compañías sólo vienen obligadas á abonar, por toda indemnización, una cantidad que no podrá exceder del 25 por 100 de los portes de la remesa, calculados con arreglo á los precios de esta tarifa y con sujeción á la siguiente escala:

Por un retraso de uno ó dos días, indemnización del 10 por 100.

Por un ídem de tres días, ídem del 15 por 100.

Por un ídem de cuatro días, ídem del 20 por 100.

Por un ídem de cinco ó seis días, ídem del 25 por 100.

Para los cálculos que anteceden se despreciará toda fracción de día que no ex-

ceda de doce horas, contándose como día completo cuando aquélla pase de doce horas.

Si el retraso excediere de seis días, los consignatarios podrán hacer uso del derecho que les conceden las disposiciones vigentes en los casos ordinarios de retraso.

6.<sup>a</sup> El pago de las sumas que por cualquier concepto graven la mercancía deberá satisfacerse en la estación de salida, ó en su defecto en la de llegada, antes de sacar la mercancía de los almacenes de las Compañías, en las cuales deberá hacerse en su caso el reposo ó reconocimiento, siendo inadmisibles toda reclamación una vez que las remesas se hayan sacado de los almacenes de la Empresa, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 158 del Reglamento de 8 de Septiembre de 1878 y lo preceptuado en la regla 12 de la Real orden de 1.<sup>o</sup> de Febrero de 1887.

7.<sup>a</sup> Para los efectos de los artículos 143 y 156 del Reglamento de la ley de Policía de ferrocarriles, fecha 23 de Noviembre de 1877, se considerarán como mermas naturales las señaladas en el cuadro aprobado por Real orden de 16 de Enero de 1907.

Toda diferencia de peso que se halle comprendida dentro de los límites indicados en el citado cuadro y sea imputable á mermas naturales, no se tendrá en cuenta, ni para la deducción de los portes ni para las demás cuestiones inherentes al transporte.

8.<sup>a</sup> Los precios de esta tarifa se aplicarán de oficio, con arreglo á lo prevenido en el artículo 351 del Código de Comercio, si resultasen ser los más beneficiosos para los remitentes, á menos que éstos, á quienes previamente se enterará de dichos precios y sus condiciones, solicitaren en la declaración de expedición otra tarifa que fuese también aplicable á la misma mercancía en el trayecto que haya de recorrer.

9.<sup>a</sup> La aplicación de esta tarifa especial queda además sometida á las condi-

siones de las tarifas generales en todo lo que no sea contrario á las disposiciones precedentes.

fa se considerarán anuladas las siguientes:

N. M. número 12, de pequeña velocidad, aprobada por Real orden de 5 de Octubre de 1901.

N. M. número 47, de pequeña velocidad, aprobada por Real orden de 18 de Julio de 1907.

Por la publicación de la presente tarifi-

*Igualmente se considerarán eliminados de la tarifa de pequeña velocidad que á continuación se expresa, los siguientes conceptos:*

TARIFA	FECHA DE LA REAL ORDEN APROBATORIA	MERCANCÍAS QUE SE ELIMINAN
N. Z. O. núm. 7.....	20 Octubre 1900.....	Manganeso.—Minerales de todas clases (excepto los preciosos ó de gran valor, la sal gema, el azufre y el carbón de piedra, cok, lignito, hulla y aglomerados)

COMPANÍA DE LOS CAMINOS DE HIERRO DEL SUR DE ESPAÑA

**TARIFA ESPECIAL, SERIE C., NÚMERO 6 (NUEVA) DE P. V.**  
para el transporte de REMOLACHAS

Aprobada por Real orden de de de 191 . Rige desde el de de de 191 .

§ I

DESIGNACIÓN DE LAS MERCANCÍAS	ESTACIONES DE PROCEDENCIA Y DE DESTINO	PRECIO POR TONELADA
Remolacha por vagones completos de 6.500 kilogramos como mínimo ó pagando por este peso.....	De una á otra cualquiera de las estaciones de la línea de Linares á Aimería..	Hasta 100 kilómetros, pesetas 0,03 por tonelada y kilómetro, más la sobretasa fija independiente de pesetas 4,80 por tonelada. Desde 100 kilogramos en adelante, pesetas 0,02 por tonelada y kilómetro, más la sobretasa fija independiente de pesetas 5,80.

§ II

DESIGNACIÓN DE LA MERCANCÍA	ESTACIONES DE		PRECIO POR TONELADA Pesetas.
	PROCEDENCIA	DESTINO	
La misma mercancía y condición de carga-mento designada en el párrafo primero..	El Arquillo.....	Granada.....	13,34

CONDICIONES DE APLICACIÓN

1.ª Las operaciones de carga y descarga de los vagones serán de cuenta de los remitentes y consignatarios, quienes dispondrán del plazo de ocho horas para la carga y de ocho para la descarga, dentro de las reglamentarias de servicio, contadas desde la en que el material se ponga á su disposición. Transcurrido el mencionado plazo sin estar cargados y facturados los vagones para la expedición, ó descargados totalmente en el destino, devengará cada vagón el derecho de paralización de retraso y vagón, sin distinción de día ó de noche ó de día feriado, teniendo derecho la Compañía de proceder á la carga ó á la descarga, por cuenta de los interesados, en cuyos casos cobrará pesetas 0,50 por tonelada y operación.

2.ª Todas las operaciones, á la salida

y á la llegada, se harán al descubierto, lo propio que el transporte, para el cual no podrá pedirse material cerrado ó cubierto, no siendo, por tanto, responsable la Compañía de las averías causadas por la humedad, mojadura ó cualquier clase de accidente atmosférico.

3.ª La Compañía se reserva el derecho de exceder los plazos reglamentarios de expedición, transporte y entrega en un período igual á la duración de aquellos.

4.ª Cuando las expediciones facturadas con sujeción á la presente tarifa lleguen á su destino con retraso que no sea debido á casos fortuitos ó de fuerza mayor, y este retraso no exceda de seis días, la Compañía sólo viene obligada á abonar, por toda indemnización, una cantidad que no podrá exceder del 25 por 100 de los portes de la remesa, calculados con arreglo al precio de esta tarifa y con sujeción á la siguiente escala:

Por un retraso de uno á dos días, indemnización del 10 por 100.

Por un ídem de tres días, ídem del 15 por 100.

Por un ídem de cuatro días, ídem del 20 por 100.

Por un ídem de cinco ó seis días, ídem del 25 por 100.

Para los cálculos que anteceden se despreciará toda fracción de día que no llegue á doce horas, contándose como día completo cuando aquélla pase de doce horas. Si el retraso excediese de seis días los consignatarios podrán hacer uso del derecho que les conceden las disposiciones vigentes en los casos ordinarios de retraso.

5.ª Ninguna expedición podrá ser de más de tres vagones.

6.ª La Compañía no tendrá obligación de admitir ni transportar más de 20 vagones diarios, entre todas las estaciones.

de procedencia, para cada una de las fábricas respectivas.

7.ª Con arreglo á la Real orden de 16 de Enero de 1907, la merma natural para esta clase de mercancía será: hasta 200 kilómetros, el 3 por 100; más de 200 kilómetros, por cada 100, el 1 por 100, con un mínimo del 5 por 100 en verano y del 4 por 100 en invierno.

8.ª La presente tarifa se aplicará de oficio si resultase ser la más beneficiosa para el remitente, á menos que éste, enterado de las condiciones, solicite expresamente en la declaración de expedición la aplicación de otra cualquiera que asimismo fuera aplicable entre los puntos de la expedición.

9.ª Quedan vigentes las condiciones

de las tarifas generales en todo cuanto no se oponga á las anteriores.

NOTA.—La presente tarifa anula y substituye á la de la misma serie y número que regía desde el 10 de Agosto de 1908 y á su Anexo número 1 que regía desde el 1.º de Julio de 1910.

### COMPANÍA DE LOS FERROCARRILES ANDALUCES

## AMPLIACION 6.ª Á LA TARIFA ESPECIAL NÚM. 5 (P. V.)

para el transporte de **MINERAL DE HIERRO TRITURADO**, envasado en sacos ó barricas por vagones completos.

*Aprobada por Real orden de*

*Aplicable desde*

El consignatario que en el periodo de doce meses consecutivos, á contar de la fecha de la primera expedición, hubiese recibido en la estación de Málaga-Puerto, procedente del Apartadero de Grañens, un mínimo de 4.000 toneladas de mineral de hierro triturado, envasado en sacos ó barricas, con arreglo al precio y condiciones del párrafo 8.º de la tarifa especial número 5 de pequeña velocidad, aprobada por Real orden de 13 de Septiembre de 1910, disfrutará una bonificación de pesetas 4,36 por tonelada.

El consignatario á quien pudiera corresponder esta bonificación enviará mensualmente al señor Jefe de la Divi-

sión de Intervención de esta Compañía en Málaga una relación, autorizada por él y visada por el Jefe de la estación de Málaga-Puerto, en que conste:

1.º El número y fecha de cada expedición.

2.º Número de vagones y peso de cada uno; y

3.º Tarifa aplicada y portes satisfechos por cada remesa.

**Advertencias importantes.**—

1.ª Queda bien entendido que la bonificación se hará al consignatario de las remesas, y que cada expedición no podrá ser objeto de más de una bonificación.

2.ª No podrán acumularse á ningún consignatario las remesas pertenecientes á otros.

3.ª El consignatario que durante todo el mes siguiente al de la terminación de los doce que se fijan como plazo para el transporte mínimo antes señalado, no haya pedido la bonificación concedida por esta ampliación y formalizado los documentos necesarios para llevarla á efecto, se entenderá que renuncia por completo á dicha bonificación.

4.ª El timbre ó sello que haya de llevar la liquidación será de cuenta del consignatario.

Lo que se anuncia al público para que en el plazo de veinte días formule los reparos que estime oportunos.—Madrid, 22 de Julio de 1915.—El Director general, A. Calderón.

regular estatura, con un quemado en la mejilla izquierda, pelo negro, con bigote y sin afeitar, vestía una blusa blanca y pantalón de pana blanca, alpargatas cerradas, una gorra oscura y de unos treinta y cinco á treinta y seis años, cuyo sujeto estuvo en la pedanía de Pozo Cañada, del término municipal de esta capital, en la noche del 18 al 19 de Enero último en compañía de Francisco Ruiz y Ruiz, para que dentro de los diez días siguientes al de la publicación de la presente en los periódicos oficiales, comparezca ante este Juzgado á prestar declaración en el sumario que se instruye con el número 6 del corriente año, sobre robo, bajo apercibimiento de que, si no comparece, le parará el perjuicio á que haya lugar en Derecho.

Albacete, 20 de Agosto de 1915.—Javier Sánchez.—P. H., el Oficial de Secretaría, Segismundo Martínez.

JO—9379

**D. Francisco Javier Sánchez Jiménez**, Juez de instrucción interino de Albacete y su partido.

Por el presente se cita, llama y en plaza á un sujeto llamado Antonio, cuyo apellido se ignora, de oficio sifilador, de regular estatura, de unos treinta y cinco á treinta y seis años de edad, con un quemado en la mejilla izquierda, pelo negro, con bigote y sin afeitar, vestía una blusa blanca y pantalón de pana blanca, alpargatas cerradas, una gorra oscura, cuyo sujeto estuvo en compañía de Francisco Ruiz y Ruiz, en el pueblo de La Gineta, el día 23 de Enero del corriente año, para que dentro de los diez días siguientes al de la publicación de la presente en los periódicos oficiales, comparezca ante este Juzgado á prestar declaración en el sumario que se instruye con el número 11 del corriente año, sobre robo, bajo apercibimiento de que si no comparece le parará el perjuicio á que haya lugar en Derecho.

Albacete, 20 de Agosto de 1915.—Francisco Javier Sánchez.—Por habilitación, el Oficial de Secretaría, Segismundo Martínez.

JO—9380

#### ALBA DE TORMES

**D. Manuel Fernández Carrascosa**, Juez de instrucción de Alba de Tormes.

Por el presente edicto, que se expide por virtud del sumario que en este Juzgado se instruye por el delito de robo de una caballería mular hembra, de pelo castaño obscuro, de cuarenta meses de edad, alzada siete cuartas, almadrada, carnes finas, herrada de las manos y cola larga, de la propiedad de Antonio Mateo, vecino de Siete Iglesias, de cuyo pueblo fué sustraída la noche del 7 para el 8 del actual, ruego y encargo á todas las Autoridades y Agentes de la Policía judicial procedan á la busca y captura de dicho semoviente, poniéndolo, caso de ser habido, á disposición de este Juzgado, con la persona ó personas en cuyo poder se encuentre, si no justifican su adquisición.

Dado en Alba de Tormes á 18 de Agosto de 1915.—Manuel F. Carrascosa.—Por su mandado, Jenaro Cruz.

JO—9222

#### ALGECIRAS

**D. Eusebio Manteola Manteola y Suárez**, Juez de instrucción de Algeciras y su partido.

Hago saber y ruego á las Autoridades, tanto civiles como militares, y encargo á los Agentes de la Policía judicial procedan á la busca y rescate del lastre consis-

tente en piedras de cantera, el cual se encontraba en la playa del Riñón, término de Tarifa, desaparecida la noche del 16 al 17 de Diciembre de 1914, de la propiedad de Domingo Rodríguez Mayor, y, caso de ser habido, sea puesto á disposición de este Juzgado, con sus ilegítimos poseedores, pues así lo he acordado en el sumario que instruyo con el número 6 de este año por el delito de hurto.

Dado en Algeciras á 20 de Agosto de 1915.—Eusebio Manteola

JO—9337

#### ALMENDRALEJO

**D. Manuel Mesa Chaix**, Juez de instrucción de este partido.

Por el presente edicto hago saber: Que en la noche última, y como á las ocho próximamente, se fugó de la Cárcel de esta ciudad el procesado, preso en la misma, Manuel Dámaso Ortiz Romo, de treinta y cuatro años de edad, hijo de José y de Regina, soltero, hortelano, moreno, de estatura y carnes regulares, natural y vecino de Villalba de los Barros, el cual se hallaba en prisión provisional, sin fianza, por razón de sumario seguido en su contra en este Juzgado, con el número 88 del corriente año, por amenazas de asesinato á Cruz Sánchez Rodríguez.

En su virtud, en el sumario incoado por tal hecho con el número 116, he acordado la publicación del presente edicto, á fin de que por todas las Autoridades y Agentes que constituyen la Policía judicial, se proceda á la busca y captura de dicho Manuel Dámaso Ortiz Romo, y, caso de que sea habido, lo pongan á disposición de este Juzgado con las seguridades convenientes en la Cárcel de esta ciudad.

Almendralejo, 22 de Agosto de 1915.—Manuel Mesa Chaix.—De su orden, Juan Flores.

JO—9381

**D. Manuel Mesa Chaix**, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por el presente edicto, hago saber: Que en la noche del 4 al 5 del actual fueron sustraídos de una tierra al sitio Llanos de San Juan, término de Villalba de los Barros, los dos semovientes que al final se reseñarán, de la pertenencia del vecino de Villanueva del Fresno, Manuel García Gómez, ignorándose el paradero de ellos y quién sea el autor ó autores del hecho; cuyos semovientes se encontraban al ser sustraídos junto al camino de la Calera.

En su virtud, encargo á la Guardia Civil y Agentes de Policía judicial procedan á la busca y rescate de las mencionadas caballerías, poniéndolas, caso de ser habidas, á disposición de este Juzgado, en unión de la persona ó personas en cuyo poder se encuentren, si no justifican su legítima procedencia.

Así lo he acordado en auto de esta fecha, dictado en el sumario que instruyo bajo el número 110 del corriente año, con motivo del expresado hecho.

#### Señas de las caballerías.

Una burra negra, de dos años, de regular talla, y

Una burra, rucia clara, de talla mediana, de cinco á seis años, parida, con un campanillo pequeño al cuello; ambas sin señal alguna.

Dado en Almendralejo á 14 de Agosto de 1915.—El Juez, Manuel Mesa Chaix.—De su orden, Francisco Fernández Gallardo.

JO—9224

#### ALORA

**D. José Antonio Roméu Saavedra**, Juez de instrucción en este partido.

Por la presente ruego y encargo á todas las Autoridades civiles y militares y ordeno á los Agentes de la Policía judicial, procedan á la busca y rescate de un macho y 17 cabras, de la propiedad del vecino de Málaga, D. José Rosado González, y que le fueron robadas del corral del cortijo del Campillo, término municipal de Almogía, en las noches del 25 al 29 de Junio anterior, de las señas siguientes:

Una macho careto, con un boquete en la oreja derecha.

Una cabra arropa, con un boquete en la misma oreja.

Otra colorada, con igual señal.

Otra, también colorada, con idéntica seña.

Otra, pintada por la barriga y la cara y siete cabras más de distintos pelos, y seis chivas de un año, sin señal alguna, y caso de ser habidas sean puestas á mi disposición, deteniéndose á las personas en cuyo poder se encuentren, si no acreditan su legítima adquisición.

Dado en Alora á 26 de Junio de 1915.—José Antonio Roméu Saavedra.—Por mandado de S. S., Antonio Botello.

JO—9225

#### ANTEQUERA

El 14 del actual, y de terrenos del cortijo El Chaparral, de este término municipal, desapareció ó fué hurtado, un cerdo de las señas que al final se dirán, propio del vecino de esta ciudad D. Juan López Gómez.

Con tal motivo se instruye sumario, y se hace público para que por la Guardia Civil y demás Agentes de la Policía judicial se practiquen diligencias encaminadas á su busca y rescate, y, caso de encontrarlo, lo pongan á disposición de este Juzgado, con la persona en cuyo poder se encuentre, de no acreditar la legítima adquisición.

#### Señas.

De unas seis arrobas, próximamente, de peso, pelo rojo, tiene ambas orejas rajadas, y la izquierda figurando una hoja de higuera.

Dado en Antequera á 19 de Agosto de 1915.—Joaquín González Mariño.—V. Rodríguez.

JO—9338

#### ARCHIDONA

**D. Diego Egea y Molina**, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por la presente ruego y encargo á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y demás Agentes de la Policía judicial, procedan á la busca y ocupación de un mulo de cinco años, alzada 1,40 metros, pelo castaño, con un hierro particular en la paca derecha y otro en la izquierda, sin otras señas y defectos, llevando en la espalda izquierda la marca de la Sociedad de Seguros Banco Agrícola Andaluz, en la que está asegurado, y es de la propiedad de José Torres Capitán, y fué hurtado en la noche del 6 al 7 del actual, de la era denominada de Parejo, término de la Alameda, y caso de ser habido, sea puesto á disposición de este Juzgado con la persona ó personas en cuyo poder se encuentre, si no acreditan su legítima adquisición, y que de igual modo se proceda á la busca y captura del autor ó autores del hecho, poniéndolos á disposición de este repetido Juzgado, en la prisión preventiva de este partido.

Archidona, 15 de Agosto de 1915.—Diego Egea y Molina.

JO—9227

#### BADAJOS

**D. Manuel Torralba Bazán**, Juez de instrucción interino de este partido.

Por el presente se requiere el celo de los Agentes de la Policía judicial para la práctica de activas gestiones en averiguación del paradero de las alhajas que al final se indican, las cuales fueron hurtadas en la tarde del 29 de Julio anterior en el Hotel Palace, de esta capital, al hué por del mismo D. Federico Gavilanes Chorot, cuyas alhajas, caso de ser habidas, serán puestas á disposición de este Juzgado en unión de las personas en que se encontraren, si no justificasen su legítima procedencia.

#### Señas de las alhajas hurtadas.

Un reloj de oro de ley, liso, con una tapa nueva Omeqni y

Una cadena del mismo metal, de 20 eslabones, con dos argollitas en cada extremo, más un mosquetón á cada lado y como dijes un cortapuros de plata y una navajita con cachas labradas del mismo metal.

Dado en Badajoz á 17 de Agosto de 1915.—Manuel Terralba.—Por mi compañero Sr. Moreno, El Secretario judicial, Manuel Maquada. JO—9394

#### CALAMOCHA

El señor Juez de instrucción de este partido, en expediente de exacción de costas de la causa sobre robo contra Manuel y Nicolás Tornos Gómez, ha dictado la siguiente

*Provisoria.*—Juez, Sr. Rodríguez Solano.—Calamocha, 20 de Agosto de 1915. Las anteriores GACETA DE MADRID y oficio anuso el expediente de su razón, requiriéndose á Manuel Tornos Gómez y Esteban Tornos Nuez, á éste como heredero de Nicolás Tornos Gómez, á fin de que dentro de seis días presenten en esta secretaría los títulos de propiedad de las fincas embargadas, librándose para el del primero carta-orden al Juez municipal de Castellón de Tornos, y requiriéndose al segundo por medio de edictos que se publicarán en la GACETA DE MADRID y *Boletín Oficial* de esta provincia, por ignorarse su paradero, siendo extensiva la carta-orden para que por dicho Juzgado se precisen los linderos de las fincas embargadas.—Lo mandó y rubrica Su Señoría, certifico.—Rubricado.—Juan Teller. JO—9311

Y para que sirva de requerimiento á Esteban Tornos Nuez, como heredero del penado Nicolás Tornos Gómez, expido el presente en Calamocha á 20 de Agosto de 1915.—El Secretario, Juan Teller. JO—9311

#### CERVERA DE RIO PISUERGA

D. Clemente del Pino y Sáinz, Juez de Instrucción de Cervera de Río Pisuerga y su partido.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Horacio Merino Tejerina, de unos veintisiete años de edad, soltero, minero y vecino de Barruelo de Santulmán, hoy en ignorado paradero, para que dentro del término de diez días, á contar desde la inserción de la presente en la GACETA DE MADRID, comparezca ante este Juzgado y su Sala de Audiencia para notificarle el auto de procesamiento y recibirle la oportuna declaración de indagatoria é ingresar en la Cárcel del partido en méritos de la causa que se le sigue por el delito de lesiones, en la que se ha decretado su prisión, bajo apercibimiento de ser procesado y conducido á la cárcel del partido en caso de no comparecer.

Asimismo ruego y encargo á todas las autoridades, tanto civiles como militares y dependientes de la policía judicial, procedan á la busca y captura del expresado

sujeto y de ser habido se le ponga á disposición de este Juzgado en concepto de preso provisional en la Cárcel del partido, por tenerlo así acordado en auto de este día en el sumario referido.

Dado en Cervera de Río Pisuerga á 18 de Agosto de 1915.—Clemente del Pino.—Ante mí, P. H., Marcelliano González. JO—9312

#### GAUCÍN

D. José Bugella Bao, Juez de instrucción de este partido.

Por el presente edicto, dimanante de causa número 35 del año actual, ruego y encargo á todas las Autoridades é individuos de la Policía judicial de la Nación, procedan á la busca y rescate de una pobra, de más de un año, alzada 1,30 metros, capa obscura, raza española, asegurada por la Compañía Fénix Agrícola, de la propiedad de Francisco Bautista Sánchez, desaparecida del 9 al 10 del actual, del monte Ramblazo, término de Cortes de la Frontera, poniéndola, caso de ser habida, á disposición de este Juzgado, juntamente con la persona ó personas en cuyo poder se hallare si no acreditan su legítima adquisición.

Dado en Gaucín, 20 de Agosto de 1915.—José Bugella.—El Secretario, Adolfo Pérez. JO—9362

D. José Bugella Bao, Juez de instrucción de este partido.

Por el presente edicto, dimanante de causa número 94 del año actual, ruego y encargo á todas las Autoridades é individuos de la policía judicial de la Nación, procedan á la busca y rescate de una yegua de nueve años, alzada 1,40 metros, capa negra, con el hierro de la compañía La Agrícola Española en la nalga derecha, sin defecto físico, con lucero blanco en la frente y bebe en blanco; y otra de diez años, alzada 1,43 metros, castaña obscura, con el hierro de dicha compañía en el brazuelo izquierdo, sin defecto físico, calzada de la pata izquierda, lucero blanco en la frente, con el hierro del Fénix en la nalga izquierda y el otro en la derecha, cuyas caballerías, de la propiedad de D. Gabriel Núñez Gil, desaparecieron del monte Pulga, término de Cortes de la Frontera, del 11 al 12 del actual, poniéndolas, caso de ser habidas, á disposición de este Juzgado, juntamente con la persona ó personas en cuyo poder se hallaren, si no acreditan su legítima adquisición.

Dado en Gaucín á 19 de Agosto de 1915. José Bugella.—El Secretario, Adolfo Pérez. JO—9316

#### LA RAMBLA

D. Antonio Martínez Jordán, Juez de instrucción de esta ciudad de La Rambla y su partido.

Por la presente ruego y encargo á todas las Autoridades de la Nación, se sirvan disponer que por los individuos de la Policía judicial se proceda á la busca y ocupación de un caballo de seis años, negro, 1,56 metros de alzada, caretó, con lunares en los costillares y calzado de los pies, herrado con el de El Fénix Agrícola en la anca derecha, hierro en la izquierda, E. T. en la paletilla izquierda y otro hierro en la derecha, y una yegua de once años, castaña, lucera, de 1,41 metros de alzada, herrada con el de El Fénix Agrícola y con su la espalda izquierda: propias de Rafael Arúa Fernández y Juan Nadales Crespo, respectivamente, vecinos de Fernán-Núñez, hurtadas en la madrugada del 6 del actual,

del sitio Sobrante de Zorreras, de aquel término, y caso de ser habidas las remitan á disposición de este Juzgado con las personas en cuyo poder se encuentren si no acreditan su legítima adquisición.

Dado en La Rambla á 16 de Agosto de 1915.—Antonio Martínez Jordán.—El Secretario, Antonio López del Moral. JO—9383

D. Antonio Martínez Jordán, Juez de instrucción de esta ciudad de la La Rambla y su partido.

Por la presente ruego y encargo á todas las Autoridades de la Nación se sirvan disponer que, por los individuos de la Policía judicial, se proceda á la busca y ocupación de un burro de dos años, entero, 1,27 metros de alzada, rucio claro, rayado el lomo; otro burro de un año, entero, 1,11 metros de alzada, rucio obscuro, raya en la cruz, ambos herrados en la cadera izquierda, con el de la Mundial, propiedad de Alfonso Pintor Jiménez, vecino de Fernán Núñez, desaparecidos en la madrugada del 14 del actual del terreno del cortijo Algofillas, de este término; y caso de ser habidos, los remitan á disposición de este Juzgado con las personas en cuyo poder se encuentren, si no acreditan en el acto su legítima adquisición.

La Rambla, 20 de Agosto de 1915.—Antonio Martínez Jordán.—El Secretario, Antonio Lora del Moral. JO—9386

D. Antonio Martínez Jordán, Juez de instrucción de esta ciudad de La Rambla y su partido.

Por la presente ruego y encargo á todas las Autoridades de la Nación se sirvan disponer que por los individuos de la Policía judicial se proceda á la busca y ocupación de una burra, rucia, de diez años, 1,22 metros de alzada, tuerta del ojo derecho, propia de Juan Gómez López, vecino de Santaella, hurtada en la noche del 15 del actual, del sitio arroyo de Nacar, de aquel término, y, caso de ser habida, la remitan á disposición de este Juzgado con las personas en cuyo poder se encuentre, si no acreditan en el acto su legítima adquisición.

Dado en La Rambla, á 20 de Agosto de 1915.—Antonio Martínez Jordán.—El Secretario, Antonio López del Moral. JO—9384

D. Antonio Martínez Jordán, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por la presente ruego y encargo á todas las Autoridades de la Nación se sirvan disponer que por los individuos de la Policía judicial se proceda á la busca y ocupación de un burro de siete años, 1,16 metros de alzada, pardo, raza española, raya cruzado, hierro El Fénix. Otro burro de nueve años, 1,26 metros de alzada, rucio claro, raza española, orejas gachas y el mismo hierro que el anterior; propios de José Artero Urbano, de estos vecinos, hurtados en la madrugada del 17 del actual del sitio Abarrenal, de este término, y, caso de ser habidos, los remitan á este Juzgado con las personas en cuyo poder se encuentren, si no acreditan en el acto su legítima adquisición.

Dado en La Rambla, á 19 de Agosto de 1915.—Antonio Martínez Jordán.—El Secretario, Antonio López del Moral. JO—9385